

## ANEXO I

### INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

#### DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

<b>FECHA FIN DEL EJERCICIO DE REFERENCIA</b>	31/12/2015
--	------------

<b>C.I.F.</b>	A81939209
---------------	-----------

#### **DENOMINACIÓN SOCIAL**

FERROVIAL, S.A.

#### **DOMICILIO SOCIAL**

PRÍNCIPE DE VERGARA, 135, MADRID

# INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

## A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital social (€)	Número de acciones	Número de derechos de voto
22/12/2015	146.442.214,80	732.211.074	732.211.074

Indique si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

Sí  No

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su sociedad a la fecha de cierre del ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	% sobre el total de derechos de voto
BLACKROCK INC.	0	22.107.845	3,02%

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto
BLACKROCK INC.	SOCIEDADES CONTROLADAS E INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA GESTIONADAS	22.107.845

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha de la operación	Descripción de la operación
BLACKROCK INC.	08/01/2015	Se ha superado el 3% del capital Social
BLACKROCK INC.	15/01/2015	Se ha descendido el 3% del capital Social
BLACKROCK INC.	09/03/2015	Se ha superado el 3% del capital Social
BLACKROCK INC.	12/03/2015	Se ha descendido el 3% del capital Social
BLACKROCK INC.	22/04/2015	Se ha superado el 3% del capital Social
BLACKROCK INC.	23/04/2015	Se ha descendido el 3% del capital Social
BLACKROCK INC.	24/04/2015	Se ha superado el 3% del capital Social
MEDIOBANCA - BANCA DI CREDITO FINANZIARIO S.P.A.	04/08/2015	Se ha superado el 3% del capital Social
MEDIOBANCA - BANCA DI CREDITO FINANZIARIO S.P.A.	07/08/2015	Se ha descendido el 3% del capital Social
ACCIÓN CONCERTADA	04/08/2015	Se ha descendido el 3% del capital Social
PORTMAN BAELA, S.L.	07/08/2015	Se ha descendido el 3% del capital Social

Nombre o denominación social del accionista	Fecha de la operación	Descripción de la operación
KARLOVY, S.L.	07/08/2015	Se ha descendido el 3% del capital Social
DON RAFAEL DEL PINO Y CALVO-SOTELO	07/08/2015	Se ha superado el 20% del capital Social
DOÑA MARIA DEL PINO Y CALVO-SOTELO	07/08/2015	Se ha superado el 5% del capital Social
DON LEOPOLDO DEL PINO Y CALVO-SOTELO	07/08/2015	Se ha superado el 5% del capital Social

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del Consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	% sobre el total de derechos de voto
DON SANTIAGO FERNÁNDEZ VALBUENA	21.274	0	0,00%
DON SANTIAGO BERGARECHE BUSQUET	2.467.663	1.934	0,34%
DON JOAQUÍN AYUSO GARCÍA	132.938	0	0,02%
DON JOSÉ FERNANDO SÁNCHEZ-JUNCO MANS	171.673	0	0,02%
DOÑA MARIA DEL PINO Y CALVO-SOTELO	22.757	59.660.343	8,15%
DON JUAN ARENA DE LA MORA	72.771	0	0,01%
DON RAFAEL DEL PINO Y CALVO-SOTELO	286.987	147.993.560	20,25%
DON ÍÑIGO MEIRÁS AMUSCO	224.881	0	0,03%
DON JOAQUÍN DEL PINO Y CALVO-SOTELO	40.751	18.525.636	2,54%
DON LEOPOLDO DEL PINO Y CALVO-SOTELO	100	61.201.654	8,36%
DON HOWARD LEE LANCE	1.050	0	0,00%
DON ÓSCAR FANJUL MARTÍN	6.970	0	0,00%

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto
DON SANTIAGO BERGARECHE BUSQUET	DOÑA ROSARIO MENDOZA SOLANO	1.934
DOÑA MARIA DEL PINO Y CALVO-SOTELO	MENOSMARES S.L. SOCIEDAD UNIPERSONAL	59.660.343
DON RAFAEL DEL PINO Y CALVO-SOTELO	RIJN CAPITAL B.V.	147.993.560
DON JOAQUÍN DEL PINO Y CALVO-SOTELO	SOZIANCOR S.L. SOCIEDAD UNIPERSONAL	18.425.636
DON JOAQUÍN DEL PINO Y CALVO-SOTELO	ADDITION SICAV, S.A.	100.000
DON LEOPOLDO DEL PINO Y CALVO-SOTELO	SIEMPRELARA S.L. SOCIEDAD UNIPERSONAL	61.201.654

<b>% total de derechos de voto en poder del consejo de administración</b>	<b>39,72%</b>
---	---------------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad

Nombre o denominación social del Consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	Número de acciones equivalentes	% sobre el total de derechos de voto
DON JOAQUÍN AYUSO GARCÍA	200.000	0	200.000	0,03%
DON RAFAEL DEL PINO Y CALVO-SOTELO	1.179.600	0	1.179.600	0,16%
DON ÍÑIGO MEIRÁS AMUSCO	20.000	0	20.000	0,00%

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombre o denominación social relacionados
DON RAFAEL DEL PINO Y CALVO-SOTELO
DOÑA MARIA DEL PINO Y CALVO-SOTELO

**Tipo de relación:** Familiar

**Breve descripción:**

D<sup>a</sup>. María y D. Rafael del Pino Calvo-Sotelo son hermanos.

Nombre o denominación social relacionados
DOÑA MARIA DEL PINO Y CALVO-SOTELO
DON LEOPOLDO DEL PINO Y CALVO-SOTELO

**Tipo de relación:** Familiar

**Breve descripción:**

D<sup>a</sup>. María y D. Leopoldo del Pino Calvo-Sotelo son hermanos.

Nombre o denominación social relacionados
DON RAFAEL DEL PINO Y CALVO-SOTELO
DON LEOPOLDO DEL PINO Y CALVO-SOTELO

**Tipo de relación:** Familiar

**Breve descripción:**

D. Rafael y D. Leopoldo del Pino Calvo-Sotelo son hermanos.

Nombre o denominación social relacionados
DON RAFAEL DEL PINO Y CALVO-SOTELO
RIJN CAPITAL B.V.

**Tipo de relación:** Societaria

**Breve descripción:**

Mediante hecho relevante remitido a la CNMV el 4 de agosto de 2015 (nº 227311), se puso en conocimiento del mercado las comunicaciones recibidas por la Sociedad, para su difusión inmediata, en primer lugar, de su principal accionista, Portman Baela, S.L. y de su matriz, Karlovy, S.L., en relación con la venta de su participación total en el capital social de FERROVIAL a sus socios directos e indirectos; en segundo lugar, de su accionista Rijn Capital BV en relación con la liquidación de la venta futura de acciones de FERROVIAL y la devolución del préstamo de valores concedido en el marco de la citada venta concertados por Rijn Capital B.V. con Mediobanca - Banca di Credito Finanziario S.p.A.; y en tercer lugar de Menosmares, S.L.U., Rijn Capital B.V., Soziancor, S.L.U. y Siempralara, S.L.U. en relación con la participación última de sus socios de control en el capital social de FERROVIAL.

Continúa en apartado H.

Nombre o denominación social relacionados
DOÑA MARIA DEL PINO Y CALVO-SOTELO
MENOSMARES S.L. SOCIEDAD UNIPERSONAL

**Tipo de relación:** Societaria

**Breve descripción:**

Ver explicación apartado anterior.

Nombre o denominación social relacionados
DON LEOPOLDO DEL PINO Y CALVO-SOTELO
SIEMPRELARA S.L. SOCIEDAD UNIPERSONAL

**Tipo de relación:** Societaria

**Breve descripción:**

Ver explicación apartado anterior.

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombre o denominación social relacionados
DON RAFAEL DEL PINO Y CALVO-SOTELO
FERROVIAL, S.A.

**Tipo de relación:** Societaria

**Breve descripción:**

Presidente y Consejero Delegado de Ferrovial, S.A.

Nombre o denominación social relacionados
DOÑA MARIA DEL PINO Y CALVO-SOTELO
FERROVIAL, S.A.

**Tipo de relación:** Societaria

**Breve descripción:**

Consejera de Ferrovial, S.A.

Nombre o denominación social relacionados
DON LEOPOLDO DEL PINO Y CALVO-SOTELO
FERROVIAL, S.A.

**Tipo de relación:** Societaria

**Breve descripción:**

Consejero de Ferrovial, S.A.

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en los artículos 530 y 531 de la Ley de Sociedades de Capital. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

Sí

No

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

Sí

No

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

Mediante hecho relevante remitido a la CNMV el 7 de agosto de 2015 (nº 227432), la Sociedad puso en conocimiento del mercado la comunicación recibida de la sociedad Portman Baela, S.L. relativa al cese de "los efectos del pacto parasocial sobre Ferrovial, S.A. ("Ferrovial") con motivo de la venta por Portman Baela de la totalidad de sus 301.130.059 acciones de Ferrovial a sus socios directos e indirectos, Menosmares, S.L.U., Rijn Capital BV, Soziancor, S.L.U. y Siemprelara, S.L.U., y de la venta por la matriz de Portman Baela, Karlovy, S.L., de la totalidad de las 18.426 acciones de las que era titular directo a esas mismas sociedades, según informó Ferrovial a esa Comisión mediante hecho relevante el pasado día 4 de agosto (número 227311).

Continúa en apartado H.

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

Sí

No

**Observaciones**

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

**A fecha de cierre del ejercicio:**

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
954.805	0	0,13%

**(\*) A través de:**

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

**Explique las variaciones significativas**

Se recogen las notificaciones sobre operaciones con acciones propias que se han remitido a la CNMV (anexo VI) durante el ejercicio por concurrir alguna de las circunstancias previstas, en concreto:

(i) adquisiciones que alcanzan o superan el umbral del 1% (con independencia del porcentaje de acciones propias que el emisor tenga en su poder cuando debe notificar).

El 15 de septiembre de 2015 se comunicó a la CNMV (i) la adquisición de 7.581.857 acciones directas por parte de la Sociedad, lo que representa el 1,03% del capital social, y (ii) la transmisión de 597.523 acciones directas y 5 acciones indirectas, lo que representa el 0,08% del capital social.

(ii) modificación sobrevenida en el número de derechos de voto del emisor. En este caso, se notifican las adquisiciones y transmisiones sobre acciones propias que han tenido lugar desde la última notificación sobre operaciones con acciones propias hasta la modificación de la cifra de capital social. Asimismo, en los casos de reducción de capital, el número de acciones propias objeto de amortización figura en la comunicación como "transmisión".

El 16 de enero de 2015 se comunicó a la CNMV (i) la adquisición de 886.618 acciones directas por parte de la Sociedad, lo que representa el 0,12% del capital social, y (ii) la transmisión de 886.618 acciones directas, lo que representa el 0,12% del capital social.

El 8 de junio de 2015 se comunicó a la CNMV (i) la adquisición de 3.956.358 acciones directas y 1.084.234 acciones indirectas por parte de la Sociedad, lo que representa el 0,68% del capital social, y (ii) la transmisión de 3.987.879 acciones directas y 1.084.229 acciones indirectas por parte de la Sociedad, lo que representa el 0,69% del capital social

El 27 de noviembre de 2015 se comunicó a la CNMV (i) la adquisición de 5.453.417 acciones directas y 27.000 acciones indirectas por parte de la Sociedad, lo que representa el 0,74% del capital social, y (ii) la transmisión de 674.282 acciones directas y 27.000 acciones indirectas, lo que representa el 0,10% del capital social.

El 23 de diciembre de 2015 se comunicó a la CNMV (i) la adquisición de 404.882 acciones directas por parte de la Sociedad, lo que representa el 0,06% del capital social, y (ii) la transmisión de 11.944.228 acciones directas, lo que representa el 1,63% del capital social.

## A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la junta de accionistas al consejo de administración para emitir, recomprar o transmitir acciones propias.

### ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE 26 DE JUNIO DE 2014.

"Delegar en el Consejo de Administración la facultad de ampliar el capital social, al amparo del artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital y de conformidad con las siguientes condiciones:

1. Delegación de la facultad de ampliar capital. Se autoriza al Consejo de Administración para ampliar el capital social, en una o varias veces y en cualquier momento, dentro del plazo de cinco años contado desde la fecha de aprobación de este acuerdo por la Junta General, hasta un importe máximo de 73.351.025,50 €, correspondiente a la mitad del capital de la Sociedad, mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias, privilegiadas o de cualquier otro tipo de los permitidos por la Ley, incluyendo acciones rescatables, con o sin prima de emisión, con o sin voto, consistiendo su contravalor en aportaciones dinerarias, pudiendo fijar los términos y condiciones del aumento de capital, así como ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el plazo o plazos de ejercicio del derecho de suscripción preferente.

Se faculta al Consejo de Administración para que, en caso de suscripción incompleta, pueda establecer que el capital social quede aumentado sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas y para dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales referido al capital social.

2. Delegación de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente. Al amparo de los artículos 506.2 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital, se autoriza al Consejo de Administración a excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente de los accionistas en relación con las emisiones de acciones objeto de esta delegación, siempre que el interés de la Sociedad así lo exija y concurren los demás requisitos legales. No obstante, esta facultad quedará limitada a ampliaciones de capital social que se realicen al amparo de esta autorización hasta la cantidad máxima correspondiente, en conjunto, al 20% del capital social actual.

Si el Consejo decidiera suprimir el derecho de suscripción preferente en una emisión de acciones que eventualmente decida realizar al amparo de la presente autorización, emitirá al tiempo de aprobar el acuerdo un informe detallando las concretas razones de interés social que justifiquen dicha medida, que será objeto del correlativo informe del auditor de cuentas a que se refiere el artículo 308.2.a) de la Ley de Sociedades de Capital. Dichos informes serán puestos a disposición de los accionistas y comunicados a la primera Junta General que se celebre tras el acuerdo de emisión.

3. Admisión a negociación de las acciones. Se autoriza al Consejo de Administración a solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones que se emitan en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), así como en las demás Bolsas de Valores extranjeras en las cuales estén admitidas a negociación, en su caso, las acciones de la Sociedad, facultando al Consejo para la realización de los trámites y actuaciones necesarios para dicha admisión ante los organismos competentes de los distintos mercados de valores nacionales o extranjeros.

Se hace constar expresamente que, en el caso de posterior solicitud de exclusión de la negociación, ésta se adoptará con las mismas formalidades que la solicitud de admisión, en la medida en que sean de aplicación, y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas u obligacionistas que se opusieron o no votaran el acuerdo en los términos previstos en la legislación vigente. Asimismo, se declara expresamente el sometimiento de Ferrovial, S.A. a las normas que existan o puedan dictarse en un futuro en materia de Bolsas y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la negociación.

4. Al amparo del artículo 249.2 de la Ley de Sociedades de Capital, se autoriza expresamente al Consejo de Administración para que, a su vez, pueda delegar las facultades delegadas a que se refiere este acuerdo en la Comisión Ejecutiva.

Esta delegación sustituye a la acordada por la Junta General de Accionistas de 22 de octubre de 2009 bajo el punto 5º de su orden del día, que queda sin efecto."

### ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE 22 DE MARZO DE 2013.

“Autorizar al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias de la Sociedad, directamente o a través de entidades por ella dominadas, de conformidad con la legislación aplicable en cada caso y con sujeción a los siguientes límites y requisitos:

- Modalidades de la adquisición: adquisición por título de compraventa o por cualquier otro acto “intervivos” a título oneroso.
- Número máximo de acciones a adquirir: acciones de Ferrovial, S.A., en número tal que el valor nominal de las acciones que se adquirieran, sumadas a aquéllas de las que sean titulares tanto Ferrovial, S.A. como cualquiera de sus sociedades dominadas, no exceda del 10% del capital social de Ferrovial, S.A.
- Precio mínimo y máximo de adquisición: el precio mínimo de adquisición de las acciones equivaldrá al 75% de su valor de cotización en la fecha de adquisición, y el precio máximo al 120% de su valor de cotización en esa misma fecha.
- Duración de la autorización: cinco (5) años a contar desde la fecha presente acuerdo.
- Uso de la autorización: el Consejo de Administración hará uso de la presente autorización en los términos que establezca el Reglamento Interno de Conducta de la Sociedad vigente en cada momento.

Continúa en apartado H.

#### A.9.bis Capital flotante estimado:

	%
<b>Capital Flotante estimado</b>	56,04

A.10 Indique si existe cualquier restricción a la transmisibilidad de valores y/o cualquier restricción al derecho de voto. En particular, se comunicará la existencia de cualquier tipo de restricciones que puedan dificultar la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Sí  No

A.11 Indique si la junta general ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

Sí  No

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

A.12 Indique si la sociedad ha emitido valores que no se negocian en un mercado regulado comunitario.

Sí  No

En su caso, indique las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera.

## **B JUNTA GENERAL**

B.1 Indique y, en su caso detalle, si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) respecto al quórum de constitución de la junta general.

Sí  No

B.2 Indique y, en su caso, detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) para la adopción de acuerdos sociales:

Sí  No

Describe en qué se diferencia del régimen previsto en la LSC.

	<b>Mayoría reforzada distinta a la establecida en el artículo 201.2 LSC para los supuestos del 194.1 LSC</b>	<b>Otros supuestos de mayoría reforzada</b>
<b>% establecido por la entidad para la adopción de acuerdos</b>	0,00%	66,66%

**Describe las diferencias**

No hay diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital para adoptar acuerdos en los supuestos del artículo 194.1 de la LSC conforme a las mayorías reforzadas establecidas en el artículo 201.2 de la LSC.

Para que la Junta General pueda impartir instrucciones al Consejo de Administración o someter a su autorización la adopción por dicho órgano de decisiones en asuntos de gestión, el apartado 4 del artículo 22 de los Estatutos exige los mismos requisitos, en términos de mayorías y de información a los accionistas, de las modificaciones estatutarias.

**B.3 Indique las normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad. En particular, se comunicarán las mayorías previstas para la modificación de los estatutos, así como, en su caso, las normas previstas para la tutela de los derechos de los socios en la modificación de los estatutos .**

Los estatutos sociales no prevén nada distinto de lo establecido en la Ley con carácter general, por lo que hay que estar a lo que ésta disponga. Se resume a continuación el contenido de los artículos 194 y 201 de la Ley de Sociedades de Capital.

Para que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o la reducción del capital y cualquier otra modificación de los estatutos sociales, la emisión de obligaciones, la supresión o la limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones, así como la transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho de voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento de dicho capital.

Si el capital presente o representado supera el cincuenta por ciento bastará con que el acuerdo se adopte por mayoría absoluta. Para la adopción de los acuerdos de modificación estatutaria será necesario el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la junta cuando en segunda convocatoria concurren accionistas que representen el veinticinco por ciento o más del capital suscrito con derecho de voto sin alcanzar el cincuenta por ciento.

En relación con la tutela de los derechos de los socios rige lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital, que establece que la modificación de los estatutos que implique nuevas obligaciones para los socios deberá adoptarse con el consentimiento de los afectados (artículo 291 de la Ley de Sociedades de Capital).

Asimismo, para que sea válida una modificación estatutaria que afecte directa o indirectamente a los derechos de una clase de acciones, será preciso que haya sido acordada por la junta general, con los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital, y también por la mayoría de las acciones pertenecientes a la clase afectada. Cuando la modificación solo afecte a una parte de las acciones pertenecientes a la misma y, en su caso, única clase y suponga un trato discriminatorio entre ellas, se considerará, a efectos de lo dispuesto en el artículo 293 de la Ley de Sociedades de Capital, que constituyen clases independientes las acciones afectadas y las no afectadas por la modificación, siendo preciso, por tanto, el acuerdo separado de cada una de ellas. Se reputará que entraña trato discriminatorio cualquier modificación que, en el plano sustancial, tenga un impacto, económico o político, claramente asimétrico en unas y otras acciones o en sus titulares (artículo 293 de la Ley de Sociedades de Capital).

**B.4 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y los del ejercicio anterior:**

<b>Fecha junta general</b>	<b>Datos de asistencia</b>				<b>Total</b>
	<b>% de presencia física</b>	<b>% en representación</b>	<b>% voto a distancia</b>		
			<b>Voto electrónico</b>	<b>Otros</b>	
26/06/2014	42,13%	26,26%	0,00%	0,16%	68,55%
27/03/2015	0,80%	66,96%	0,00%	2,69%	70,45%

**B.5 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la junta general:**

Sí No 

Número de acciones necesarias para asistir a la junta general

100

**B.6 Apartado derogado.**

**B.7 Indique la dirección y modo de acceso a la página web de la sociedad a la información sobre gobierno corporativo y otra información sobre las juntas generales que deba ponerse a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad.**

Los contenidos de gobierno corporativo y otra información sobre las juntas generales que deba ponerse a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad están accesibles en la página web de la Sociedad [www.ferrovial.com](http://www.ferrovial.com), en el apartado Accionistas e Inversores, Gobierno Corporativo ("<http://www.ferrovial.com/es/Accionistas-e-Inversores/Gobierno-Corporativo>").

**C ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD****C.1 Consejo de administración**

**C.1.1 Número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos sociales:**

<b>Número máximo de consejeros</b>	15
<b>Número mínimo de consejeros</b>	5

**C.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:**

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Categoría del consejero	Cargo en el consejo	Fecha Primer nomb.	Fecha Último nomb.	Procedimiento de elección
DON SANTIAGO FERNÁNDEZ VALBUENA		Independiente	CONSEJERO	03/12/2009	22/03/2013	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON SANTIAGO BERGARECHE BUSQUET		Independiente	VICEPRESIDENTE 1º	03/12/2009	22/03/2013	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JOAQUÍN AYUSO GARCÍA		Otro Externo	VICEPRESIDENTE 2º	04/03/2002	22/03/2013	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JOSÉ FERNANDO SÁNCHEZ-JUNCO MANS		Independiente	CONSEJERO	27/10/2004	22/03/2013	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA MARIA DEL PINO Y CALVO-SOTELO		Dominical	CONSEJERO	03/12/2009	22/03/2013	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JUAN ARENA DE LA MORA		Independiente	CONSEJERO	03/12/2009	22/03/2013	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON RAFAEL DEL PINO Y CALVO-SOTELO		Ejecutivo	PRESIDENTE-CONSEJERO DELEGADO	15/07/1998	22/03/2013	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON ÍÑIGO MEIRÁS AMUSCO		Ejecutivo	CONSEJERO DELEGADO	03/12/2009	22/03/2013	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON HOWARD LEE LANCE		Independiente	CONSEJERO	18/12/2014	27/03/2015	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JOAQUÍN DEL PINO Y CALVO-SOTELO		Dominical	CONSEJERO	29/10/2015	29/10/2015	COOPTACION

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Categoría del consejero	Cargo en el consejo	Fecha Primer nomb.	Fecha Último nomb.	Procedimiento de elección
DON LEOPOLDO DEL PINO Y CALVO-SOTELO		Dominical	CONSEJERO	29/10/2015	29/10/2015	COOPTACION
DON ÓSCAR FANJUL MARTÍN		Independiente	CONSEJERO	31/07/2015	31/07/2015	COOPTACION

Número total de consejeros	12
----------------------------	----

Indique los ceses que se hayan producido en el consejo de administración durante el periodo sujeto a información:

Nombre o denominación social del consejero	Categoría del consejero en el momento de cese	Fecha de baja
KARLOVY, S.L.	Dominical	29/10/2015
PORTMAN BAELA, S.L.	Dominical	09/09/2015
DON JAIME CARVAJAL URQUIJO	Independiente	30/07/2015

C.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta categoría:

### **CONSEJEROS EJECUTIVOS**

Nombre o denominación social del consejero	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON RAFAEL DEL PINO Y CALVO-SOTELO	Presidente y Consejero Delegado
DON ÍÑIGO MEIRÁS AMUSCO	Consejero Delegado

Número total de consejeros ejecutivos	2
% sobre el total del consejo	16,67%

### **CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES**

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
DOÑA MARIA DEL PINO Y CALVO-SOTELO	MENOSMARES S.L. SOCIEDAD UNIPERSONAL
DON JOAQUÍN DEL PINO Y CALVO-SOTELO	SOZIANCOR S.L. SOCIEDAD UNIPERSONAL
DON LEOPOLDO DEL PINO Y CALVO-SOTELO	SIEMPRELARA S.L. SOCIEDAD UNIPERSONAL

Número total de consejeros dominicales	3
% sobre el total del consejo	25,00%

### **CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES**

**Nombre o denominación del consejero:**

DON SANTIAGO FERNÁNDEZ VALBUENA

**Perfil:**

Licenciado en Económicas (Universidad Complutense de Madrid) y Doctor (PhD) y Master in Economics por la Northeastern University de Boston.

Consejero de Ferrovial desde 2008.

Desde 2012 Consejero de Telefónica, S.A.

Ha sido Presidente de Telefónica Latinoamérica; Director General de Estrategia, Finanzas y Desarrollo de Telefónica; Director General de Sociétés Générale Valores y Director de Bolsa en Beta Capital; Profesor Titular de Economía Aplicada en la Universidad Complutense y Profesor en el Instituto de Empresa.

**Nombre o denominación del consejero:**

**DON SANTIAGO BERGARECHE BUSQUET**

**Perfil:**

Licenciado en Ciencias Económicas y Derecho (Universidad Comercial de Deusto).

Vicepresidente 1º del Grupo Ferrovial y miembro del Consejo de Administración desde 1999. Se incorporó a Ferrovial en 1995 como Presidente de Agromán. En febrero 1999, tras la fusión de Ferrovial y Agromán, fue nombrado Consejero Delegado de Ferrovial.

Presidente de Vocento; Vicepresidente de Nmás1 Dinamia, S.A.; Consejero de Maxam Corp Holding, S.L. y de Deusto Business School; Patrono de la Fundación Casa Ducal de Medinaceli.

Ha sido Director General de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA); Presidente de Metrovacesa y de Cepsa.

**Nombre o denominación del consejero:**

**DON JOSÉ FERNANDO SÁNCHEZ-JUNCO MANS**

**Perfil:**

Ingeniero Industrial (Universidad Politécnica de Barcelona). Graduado ISMP en Harvard Business School. Cuerpo Superior de Ingenieros Industriales del Estado.

Consejero de Ferrovial desde 2009. Consejero de Cintra entre 2004 y 2009.

Presidente y Director General de Grupo Maxam.

Ha sido Director General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales y Director General de Industria del Ministerio de Industria y Energía.

**Nombre o denominación del consejero:**

**DON JUAN ARENA DE LA MORA**

**Perfil:**

Doctor Ingeniero ICAI, Licenciado en Ciencias Empresariales por ICADE, Graduado en Psicología, Diplomado en Estudios Tributarios y AMP Harvard Business School.

Consejero de Ferrovial desde 2000.

Consejero de Laboratorios Almirall, Everis, Meliá Hotels International y Panda; Presidente de los Consejos Asesores de Consulnor y de Marsh; miembro del Consejo Asesor de Spencer Stuart, del Consejo Profesional de ESADE, del Consejo Asesor Europeo de Harvard Business School y de UBS Bank; Consejero de Deusto Business School y Senior Lecturer de Harvard Business School (2009-2010).

Ha sido Consejero Delegado y Presidente de Bankinter; Consejero de TPI, de Dinamia y de Prisa.

**Nombre o denominación del consejero:**

DON HOWARD LEE LANCE

**Perfil:**

Ingeniero Industrial por la Universidad de Bradley. Master en Administración por la Krannert School of Management, Universidad de Purdue.

Consejero de Ferrovial desde 2014.

Asesor de The Blackstone Group; Presidente de Summit Materials, Inc. y de Emdeon, Inc.

Ha sido Presidente y Consejero Delegado de Harris Corporation; Consejero de Stryker, Inc. y de Eastman Chemical Company.

**Nombre o denominación del consejero:**

DON ÓSCAR FANJUL MARTÍN

**Perfil:**

Catedrático de Teoría Económica en excedencia.

Consejero de Ferrovial desde 2015.

Vicepresidente de Omega Capital; Consejero de LafargeHolcim, Marsh & McLennan Companies y Acerinox; Patrono de la Fundación de Amigos del Museo del Prado, del Centro de Estudios Monetarios y Financieros (Banco de España) y del Aspen Institute (España).

Ha sido Presidente fundador y Consejero Delegado de Repsol; Presidente de Hidroeléctrica del Cantábrico; Presidente no ejecutivo de NH Hoteles y de Deoleo; Consejero de Unilever, BBVA, London Stock Exchange y Areva.

<b>Número total de consejeros independientes</b>	6
<b>% total del consejo</b>	50,00%

Indique si algún consejero calificado como independiente percibe de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, o mantiene o ha mantenido, durante el último ejercicio, una relación de negocios con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

DON HOWARD LEE LANCE: El Sr. Lance es Consejero de la sociedad LBJ Infrastructure Group Holding LLC, sociedad perteneciente al grupo Ferrovial. Por esta labor ha percibido una cantidad de 31 miles de euros durante el ejercicio 2015. El Consejo considera que el importe de dicha remuneración no es significativa para el Consejero, conforme al artículo 529 duodécimo.4 b) de la Ley de Sociedades de Capital.

DON SANTIAGO BERGARECHE BUSQUET: El Sr. Bergareche es Consejero de Grupo MAXAM. Esta entidad ha suministrado a sociedades del grupo Ferrovial explosivos por importe aprox. de 816 miles de euros. El Consejo considera que la relación descrita carece de entidad suficiente para afectar a la independencia del Consejero.

DON SANTIAGO BERGARECHE BUSQUET: El Sr. Bergareche es Consejero de Bimarán Pozuelo, S.L. El grupo Ferrovial ha prestado a esta sociedad servicios de ejecución de obras por importe de 282 miles de euros. El Consejo considera que la relación descrita carece de entidad suficiente para afectar a la independencia del Consejero.

DON JUAN ARENA DE LA MORA: El Sr. Arena es Consejero de Laboratorios Almirall. El grupo Ferrovial ha prestado a esta sociedad servicios de gestión y recogida de residuos por importe de aprox. 8 mil euros. El Consejo considera que la relación descrita carece de entidad suficiente para afectar a la independencia del Consejero.

DON JUAN ARENA DE LA MORA: El Sr. Arena es Consejero de Everis. Sociedades de este grupo han prestado servicios de comunicación a sociedades del grupo Ferrovial por importe de 835 miles de euros. El Consejo considera que la relación descrita carece de entidad suficiente para afectar a la independencia del Consejero.

DON JUAN ARENA DE LA MORA: El Sr. Arena es Consejero de Meliá Hotels International. Sociedades de este grupo han prestado a sociedades del grupo Ferrovial servicios de hostelería por importe de aprox. 2 mil euros. Asimismo, sociedades del grupo Ferrovial han prestado a sociedades del grupo Meliá servicios de mantenimiento y recogida de residuos por importe de aprox. 92 miles de euros. El Consejo considera que la relación descrita carece de entidad suficiente para afectar a la independencia del Consejero.

DON JUAN ARENA DE LA MORA: El Sr. Arena es Presidente de la Fundación SERES. Ferrovial es patrono de esta Fundación, a la que ha donado 18 mil euros. El Consejo considera que la relación descrita carece de entidad suficiente para afectar a la independencia del Consejero.

DON JUAN ARENA DE LA MORA: El Sr. Arena es Consejero de PANDA. Sociedades de este grupo han prestado servicios informáticos por importe de aprox. 4 mil euros. El Consejo considera que la relación descrita carece de entidad suficiente para afectar a la independencia del Consejero.

DON SANTIAGO FERNÁNDEZ VALBUENA: El Sr. Fernández Valbuena es Consejero de Telefónica. Sociedades del grupo Telefónica han prestado servicios de telecomunicaciones por importe de 20.509 miles de euros. Asimismo, sociedades del grupo Ferrovial han prestado a sociedades del grupo Telefónica servicios de mantenimiento y recogida de residuos por importe de aprox. 3.035 miles de euros, servicios de construcción por importe aprox. de 77 miles de euros y han refacturado a sociedades del grupo Telefónica una serie de costes de cancelación por importe de aprox. 1.938 miles de euros. Teniendo en cuenta el tipo de operación y el volumen de negocio de las sociedades intervinientes, el Consejo considera que la relación descrita carece de entidad suficiente para afectar a la independencia del Consejero.

DON JOSÉ FERNANDO SÁNCHEZ-JUNCO MANS: El Sr. Sánchez-Junco es Presidente y Director General de Grupo MAXAM. Esta entidad ha suministrado a sociedades del grupo Ferrovial explosivos por importe aprox. de 816 miles de euros. El Consejo considera que la relación descrita carece de entidad suficiente para afectar a la independencia del Consejero.

DON HOWARD LEE LANCE: El Sr. Lance es Consejero de la sociedad Summit Materials, Inc. Esta entidad ha realizado operaciones de venta de herramientas y material eléctrico a sociedades del grupo Ferrovial por importe de aprox. 2 mil euros. El Consejo considera que la relación descrita carece de entidad suficiente para afectar a la independencia del Consejero.

DON ÓSCAR FANJUL MARTÍN: El Sr. Fanjul es Consejero de Lafarge Holcim. Sociedades de este grupo han realizado operaciones de venta de cemento a sociedades del grupo Ferrovial por importe de 8.844 miles de euros. Teniendo en cuenta el tipo de operación y el volumen de negocio de las sociedades intervinientes, el Consejo considera que la relación descrita carece de entidad suficiente para afectar a la independencia del Consejero.

DON ÓSCAR FANJUL MARTÍN: El Sr. Fanjul es Consejero de Marsh & McLennan Companies. Sociedades de este grupo han prestado servicios de consultoría y seguros por importe de aprox. 1.719 miles de euros. El Consejo considera que la relación descrita carece de entidad suficiente para afectar a la independencia del Consejero.

DON ÓSCAR FANJUL MARTÍN: El Sr. Fanjul es Consejero de PANDA. Sociedades de este grupo han prestado servicios informáticos por importe de aprox. 4 mil euros. El Consejo considera que la relación descrita carece de entidad suficiente para afectar a la independencia del Consejero.

En su caso, se incluirá una declaración motivada del consejo sobre las razones por las que considera que dicho consejero puede desempeñar sus funciones en calidad de consejero independiente.

## **OTROS CONSEJEROS EXTERNOS**

Se identificará a los otros consejeros externos y se detallarán los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad, sus directivos o sus accionistas:

### **Nombre o denominación social del consejero:**

DON JOAQUÍN AYUSO GARCÍA

#### **Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo:**

FERROVIAL, S.A.

#### **Motivos:**

El artículo 529 duodécies.4.a de la Ley de Sociedades de Capital establece que no podrán ser calificados en ningún caso como consejeros independientes quienes hayan sido empleados o consejeros ejecutivos

de sociedades del grupo, salvo que hubieran transcurrido 3 o 5 años, respectivamente, desde el cese en esa relación. El Sr. Ayuso perdió la condición de Consejero Ejecutivo con fecha 29 de noviembre de 2012.

Número total de otros consejeros externos	1
% total del consejo	8,33%

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la categoría de cada consejero:

C.1.4 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras durante los últimos 4 ejercicios, así como el carácter de tales consejeras:

	Número de consejeras				% sobre el total de consejeros de cada tipología			
	Ejercicio 2015	Ejercicio 2014	Ejercicio 2013	Ejercicio 2012	Ejercicio 2015	Ejercicio 2014	Ejercicio 2013	Ejercicio 2012
<b>Ejecutiva</b>	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
<b>Dominical</b>	1	1	1	1	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%
<b>Independiente</b>	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
<b>Otras Externas</b>	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
<b>Total:</b>	1	1	1	1	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%

C.1.5 Explique las medidas que, en su caso, se hubiesen adoptado para procurar incluir en el consejo de administración un número de mujeres que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres.

#### Explicación de las medidas

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en su reunión de 14 de diciembre de 2015, ha acordado las siguientes medidas a aplicar cuando se lleve a cabo un proceso de selección de consejeros:

- Incluir en la terna final de aspirantes al menos un curriculum de una persona del género menos representado.
- Elegir al candidato/a del género menos representado, siempre que la valoración profesional de los candidatos/as sea similar en términos de adecuación, competencia y rendimiento profesional.
- Evaluar anualmente y adoptar, en su caso, un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas respecto a la composición del Consejo en materia de diversidad.

Adicionalmente, con fecha 15 de diciembre de 2015 el Consejo de Administración ha aprobado la Política de Selección de Consejeros de Ferrovial, S.A.

Dicha Política señala que se intentará identificar candidatos que aporten diversidad de conocimientos, experiencias, nacionalidades y género en el seno del Consejo de Administración, y se evitará cualquier tipo de sesgo implícito que pueda implicar alguna discriminación.

Además, dispone que se procurará que el año 2020 el número de Consejeras represente, al menos, el 30% del total de miembros del Consejo de Administración. Para ello, la Política prevé que se instruirá al asesor externo que, en su caso, colabore en la selección de los candidatos, para que busque y presente candidaturas del género menos representado que cumplan los requisitos que deberán reunir los candidatos y que se recogen en la citada Política.

C.1.6 Explique las medidas que, en su caso, hubiese convenido la comisión de nombramientos para que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y la compañía busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado:

#### Explicación de las medidas

Las medidas expuestas en el apartado C.1.5 acordadas por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones persiguen lo expuesto en este apartado.

Cuando a pesar de las medidas que, en su caso, se hayan adoptado, sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos que lo justifiquen:

**Explicación de los motivos**

En el Consejo de Administración hay una Consejera entre sus actuales 11 miembros.

Las medidas mencionadas en el apartado C.1.5 han sido acordadas en diciembre de 2015, por lo que no han llegado a tener aplicación práctica en la fecha de formulación del presente informe.

Durante 2015, el Consejo de Administración ha designado por cooptación a (i) D. Joaquín del Pino y Calvo-Sotelo con la categoría de Consejero Dominical, en su reunión de 29 de octubre de 2015; (ii) D. Leopoldo del Pino y Calvo-Sotelo con la categoría de Consejero Dominical, en su reunión de 29 de octubre de 2015; y (iii) D. Óscar Fanjul Martín con la categoría de Consejero Independiente, en su reunión de 30 de julio de 2015.

Tales designaciones se han llevado a cabo, conforme al artículo 529 quince.3 a) de la Ley de Sociedades de Capital, previa evaluación por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de las competencias, aptitudes y experiencia necesarios en el Consejo de Administración.

Respecto a D. Joaquín y D. Leopoldo del Pino y Calvo-Sotelo, la Comisión consideró adecuado mantener la continuidad en la composición del Consejo a través de las personas físicas que, formando parte del antiguo grupo familiar de control, han venido representando a los Consejeros Portman Baela, S.L. y Karlovy, S.L., debido al conocimiento que tienen del funcionamiento de la Sociedad y del sector de actividad en el que opera.

Respecto al Sr. Fanjul Martín, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones consideró necesarias las siguientes competencias y aptitudes: (i) experiencia en la gestión de grupos empresariales multinacionales; (ii) experiencia y conocimientos en materia de contabilidad y auditoría de cuentas; (iii) conocimiento de los principales mercados geográficos en los que opera la Sociedad; y (iv) experiencia y conocimientos en gestión y estrategia empresarial. Todas ellas concurren en D. Óscar Fanjul Martín, razón por la cual la Comisión propuso su nombramiento como Consejero Independiente.

C.1.6 bis Explique las conclusiones de la comisión de nombramientos sobre la verificación del cumplimiento de la política de selección de consejeros. Y en particular, sobre cómo dicha política está promoviendo el objetivo de que en el año 2020 el número de consejeras represente, al menos, el 30% del total de miembros del consejo de administración.

**Explicación de las conclusiones**

La Política de Selección de Consejeros de la Sociedad, aprobada por el Consejo de Administración el 15 de diciembre de 2015, no ha sido objeto en dicho ejercicio de verificación por parte de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Está previsto que lo haga en 2016.

C.1.7 Explique la forma de representación en el consejo de los accionistas con participaciones significativas.

D. Rafael del Pino y Calvo-Sotelo, Dña. María del Pino y Calvo-Sotelo y D. Leopoldo del Pino y Calvo-Sotelo, tenían a 31.12.2015 la condición de Consejeros y eran también titulares, de modo indirecto, de participaciones significativas en el capital de la Sociedad.

C.1.8 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 3% del capital:

**Nombre o denominación social del accionista:**

DON JOAQUÍN DEL PINO Y CALVO-SOTELO

**Justificación:**

Al tiempo de su nombramiento era titular, tanto a través de Soziancor, S.L.U. como a título individual, de una participación (2,524%) en el capital de la Sociedad.

Adicionalmente, con su hermana D<sup>a</sup> María, era titular, conjunta e indirectamente, a través de Casa Grande de Cartagena, S.L.U. de un 1,209% del capital social. El interés económico en la Sociedad de D. Joaquín del Pino era superior al 3% del capital de la Sociedad.

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido:

Sí

No

C.1.9 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

**Nombre del consejero:**

DON JAIME CARVAJAL URQUIJO

**Motivo del cese:**

Jaime Carvajal Urquijo dimitió como Consejero el 30 de julio de 2015. Según puso de manifiesto en la reunión del Consejo de Administración de esa misma fecha, y estando todos sus miembros presentes, su renuncia obedeció a su deseo de contribuir a la renovación del Consejo, tras haber pertenecido 16 años al mismo. Así se recogió en el acta de la sesión del Consejo de 30 de julio de 2015 y se comunicó mediante Hecho Relevante a la CNMV ese mismo día (registro de entrada 227069).

**Nombre del consejero:**

PORTMAN BAELA, S.L.

**Motivo del cese:**

Con fecha 9 de septiembre de 2015 se inscribió en el Registro Mercantil la escritura de disolución y liquidación de Portman Baela, S.L., con la consiguiente extinción de su personalidad jurídica. Así se comunicó mediante Hecho Relevante a la CNMV el 15 de septiembre de 2015 (registro de entrada nº 228289).

**Nombre del consejero:**

KARLOVY, S.L.

**Motivo del cese:**

Karlovy S.L. dimitió como Consejero el 29 de octubre de 2015. Según puso de manifiesto en la reunión del Consejo de Administración de esa misma fecha, y estando todos sus miembros del Consejo presentes, su renuncia obedeció a la transmisión íntegra de su participación en el capital de Ferrovial S.A. Así se recogió en el acta de la sesión del Consejo de 29 de octubre de 2015 y se comunicó mediante Hecho Relevante a la CNMV ese mismo día (registro de entrada 230276).

C.1.10 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

**Nombre o denominación social del consejero:**

DON RAFAEL DEL PINO Y CALVO-SOTELO

**Breve descripción:**

Todas las facultades excepto las indelegables por ley o por los estatutos.

**Nombre o denominación social del consejero:**

DON ÍÑIGO MEIRÁS AMUSCO

**Breve descripción:**

Todas las facultades excepto las indelegables por ley o por los estatutos.

C.1.11 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo	¿Tiene funciones ejecutivas?
DON JOAQUÍN AYUSO GARCÍA	AUTOPISTA DEL SOL, S.A.	Presidente	NO
DON ÍÑIGO MEIRÁS AMUSCO	FERROVIAL AGROMAN, S.A.	Presidente	NO
DON ÍÑIGO MEIRÁS AMUSCO	FERROVIAL SERVICIOS, S.A.	Presidente	NO
DON ÍÑIGO MEIRÁS AMUSCO	FERROVIAL AEROPUERTOS ESPAÑA, S.A.	Presidente	NO
DON ÍÑIGO MEIRÁS AMUSCO	FERROVIAL FISA, S.L.	Presidente	NO
DON ÍÑIGO MEIRÁS AMUSCO	FERROVIAL INTERNACIONAL, S.L.U.	Presidente y Consejero Delegado	SI
DON ÍÑIGO MEIRÁS AMUSCO	CINTRA INFRAESTRUCTURAS S.E. SOCIEDAD UNIPERSONAL	Presidente	NO
DON ÍÑIGO MEIRÁS AMUSCO	CINTRA INFRAESTRUCTURAS ESPAÑA S.L.	Presidente	NO
DON ÍÑIGO MEIRÁS AMUSCO	FERROVIAL INTERNATIONAL LTD	Consejero Delegado	SI
DON HOWARD LEE LANCE	LBJ INFRASTRUCTURE GROUP HOLDING LLC	Consejero	NO
DON ÍÑIGO MEIRÁS AMUSCO	FGP TOPCO LTD	Alternate Director de Jorge Gil	NO

C.1.12 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON SANTIAGO FERNÁNDEZ VALBUENA	TELFÓNICA BRASIL, S.A.	VICEPRESIDENTE
DON SANTIAGO FERNÁNDEZ VALBUENA	TELFÓNICA, S.A.	CONSEJERO
DON SANTIAGO BERGARECHE BUSQUET	VOCENTO, S.A.	PRESIDENTE
DON SANTIAGO BERGARECHE BUSQUET	NMAS1 DINAMIA S.A.	VICEPRESIDENTE

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON JOAQUÍN AYUSO GARCÍA	NATIONAL EXPRESS GROUP, PLC	CONSEJERO
DON JOAQUÍN AYUSO GARCÍA	BANKIA, S.A.	CONSEJERO
DON JUAN ARENA DE LA MORA	ALMIRALL, S.A.	CONSEJERO
DON JUAN ARENA DE LA MORA	MELIÁ HOTELS INTERNATIONAL, S.A.	CONSEJERO
DON RAFAEL DEL PINO Y CALVO-SOTELO	ZURICH INSURANCE GROUP	CONSEJERO
DON JOAQUÍN AYUSO GARCÍA	HISPANIA ACTIVOS INMOBILIARIOS S.A.	CONSEJERO
DON ÓSCAR FANJUL MARTÍN	ACERINOX	CONSEJERO
DON ÓSCAR FANJUL MARTÍN	MARSH & MCLENNAN COMPANIES, INC.	CONSEJERO
DON ÓSCAR FANJUL MARTÍN	LAFARGEHOLCIM LTD	CONSEJERO

C.1.13 Indique y, en su caso explique, si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

Sí

No

C.1.14 Apartado derogado.

C.1.15 Indique la remuneración global del consejo de administración:

Remuneración del consejo de administración (miles de euros)	16.025
Importe de los derechos acumulados por los consejeros actuales en materia de pensiones (miles de euros)	0
Importe de los derechos acumulados por los consejeros antiguos en materia de pensiones (miles de euros)	16.025

C.1.16 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
DON ÁLVARO ECHÁNIZ URCELAY	DIRECTOR GENERAL DE INMOBILIARIA
DON JUAN FRANCISCO POLO MARTÍN	DIRECTOR DE COMUNICACIÓN Y RESPONSABILIDAD CORPORATIVA
DON ALBERTO FERREIRO PRADO	DIRECTOR DE AUDITORÍA INTERNA
DON FEDERICO FLÓREZ GUTIÉRREZ	DIRECTOR GENERAL DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN E INNOVACIÓN
DON ERNESTO LÓPEZ MOZO	DIRECTOR GENERAL ECONÓMICO-FINANCIERO
DON ENRIQUE DÍAZ-RATO REVUELTA	DIRECTOR GENERAL DE AUTOPISTAS
DON SANTIAGO ORTIZ VAAMONDE	SECRETARIO GENERAL
DON JORGE GIL VILLÉN	DIRECTOR GENERAL DE AEROPUERTOS
DON SANTIAGO OLIVARES BLÁZQUEZ	DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS
DON ALEJANDRO DE LA JOYA RUÍZ DE VELASCO	DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCCIÓN
DOÑA MARÍA TERESA PULIDO MENDOZA	DIRECTORA DE ESTRATEGIA CORPORATIVA
DOÑA MARÍA DIONIS TRENOR	DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	21.601
---	--------

C.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración de sociedades de accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
DOÑA MARIA DEL PINO Y CALVO-SOTELO	MENOSMARES S.L. SOCIEDAD UNIPERSONAL	ADMINISTRADOR UNICO
DON RAFAEL DEL PINO Y CALVO-SOTELO	RIJN CAPITAL B.V.	CONSEJERO
DON RAFAEL DEL PINO Y CALVO-SOTELO	KARLOVY, S.L.	PRESIDENTE
DON RAFAEL DEL PINO Y CALVO-SOTELO	CRIU S.L. SOCIEDAD UNIPERSONAL	ADMINISTRADOR UNICO
DON RAFAEL DEL PINO Y CALVO-SOTELO	LOS ESTANQUILLOS S.L.	ADMINISTRADOR UNICO
DON LEOPOLDO DEL PINO Y CALVO-SOTELO	SIEMPRELARA S.L. SOCIEDAD UNIPERSONAL	ADMINISTRADOR UNICO

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

C.1.18 Indique si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

Sí  No

Descripción modificaciones
----------------------------

El Reglamento del Consejo ha sido objeto de una profunda modificación en la mayor parte de sus artículos. Dicha modificación fue acordada en la reunión del Consejo de Administración de 29 de octubre de 2015. La modificación ha respondido a uno de los siguientes objetivos:

- (i) adaptar el Reglamento a la nueva redacción de la Ley de Sociedades de Capital, dada por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo;
- (ii) introducir determinadas recomendaciones contenidas en el Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas; y
- (iii) otras modificaciones, entre ellas mejoras técnicas, de sistemática o de redacción.

El texto vigente del Reglamento está publicado en la página web de la Sociedad. Además, se ha puesto a disposición de los accionistas, con ocasión de la convocatoria de la Junta General, el texto del Reglamento incluyendo el detalle de dichas modificaciones.

C.1.19 Indique los procedimientos de selección, nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

#### Composición del Consejo

Los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo determinan que el Consejo de Administración procurará que en su composición los Consejeros Externos o No Ejecutivos constituyan una amplia mayoría. Igualmente, el Consejo procurará que, dentro del grupo mayoritario de los Consejeros Externos se integren los Consejeros Dominicales e Independientes, con una proporción significativa de estos últimos. En todo caso, los Consejeros Independientes constituirán al menos un tercio del total.

#### Selección de Consejeros

Entre las competencias de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se encuentra la evaluación de las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo de Administración, definiendo las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluando el tiempo y dedicación precisos para desempeñar eficazmente su cometido.

Los nombramientos y reelecciones de los Consejeros deben estar precedidos:

- De la propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en el caso de Consejeros Independientes.
- De informe previo de la misma, en el caso de los restantes Consejeros.
- En todo caso, el Consejo deberá emitir un informe justificativo valorando la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto.

El Reglamento del Consejo prevé que cualquier Consejero podrá solicitar de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones que tome en consideración, por si los encuentra idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de Consejeros.

El Consejo de Administración, en su reunión de 15 de diciembre de 2015, ha aprobado la Política de selección de Consejeros de la Sociedad. En dicha política se señala que en el proceso de selección de Consejeros se intentará conseguir un adecuado equilibrio en el Consejo de Administración que enriquezca y aporte puntos de vista plurales a los debates y a la toma de decisiones. En particular, se intentará identificar candidatos que aporten diversidad de conocimientos, experiencias, nacionalidades y género en el seno del Consejo de Administración, y se evitará cualquier tipo de sesgo implícito que pueda implicar alguna discriminación. Se prevé asimismo que la Sociedad pueda contar con un asesor externo en los procedimientos de selección de Consejeros. Finalmente, la política relaciona una serie de requisitos que la Sociedad tendrá en cuenta, con carácter no exhaustivo, a la hora de seleccionar a los candidatos a Consejeros.

El Reglamento del Consejo no establece ningún requisito específico para ser nombrado Presidente del Consejo.

Según dispone el Reglamento del Consejo, la Sociedad establecerá un programa de orientación para los Consejeros que se incorporen que les proporcionen una visión general y suficiente de Ferrovial, incluyendo sus reglas de gobierno corporativo, así como programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Duración del cargo

Conforme establecen los Estatutos y el Reglamento del Consejo, el cargo de Consejero tendrá una duración de 3 años con posibilidad de reelección.

Nombramiento de Consejero Delegado, Secretario del Consejo y miembros de las Comisiones Asesoras.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones debe:

- Informar previamente sobre el nombramiento del Consejero Delegado y del Secretario del Consejo.
- Proponer a los miembros que hayan de formar parte de las distintas Comisiones.

Evaluación del Consejo

El Consejo de Administración en pleno evaluará una vez al año y adoptará, en su caso, un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas respecto de:

- a) La calidad y eficiencia de su funcionamiento.
- b) El funcionamiento y la composición de sus Comisiones.
- c) La diversidad en su composición y competencias.
- d) El desempeño del Presidente y del Consejero Delegado de la Sociedad.
- e) El desempeño y la aportación de cada Consejero, prestando especial atención a los responsables de las distintas Comisiones del Consejo

El resultado de la evaluación se consignará en el acta de la sesión o se incorporará a esta como anejo.

Para la realización de la evaluación de las distintas Comisiones se partirá del informe que estas eleven al Consejo de Administración, y para la de este último, del que le eleve la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Cada tres años, el Consejo de Administración será auxiliado para la realización de la evaluación por un consultor externo, cuya independencia será verificada por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo deberán ser desglosadas en el informe anual de gobierno corporativo.

El proceso y las áreas evaluadas serán objeto de descripción en el informe anual de gobierno corporativo.

El Presidente del Consejo organizará y coordinará la evaluación periódica del Consejo, con la colaboración, si lo estima oportuno, del Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Cese de los Consejeros

El Consejo no propondrá la separación de ningún Consejero Independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que fue nombrado, salvo cuando concorra justa causa apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. En particular, se entenderá que concurre justa causa cuando el Consejero pase a ocupar nuevos cargos o contraiga nuevas obligaciones que le impidan dedicar el tiempo necesario al desempeño de las funciones propias del cargo, incumpla los deberes inherentes a su cargo o incurra en alguna de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.

Continúa en apartado H.

**C.1.20 Explique en qué medida la evaluación anual del consejo ha dado lugar a cambios importantes en su organización interna y sobre los procedimientos aplicables a sus actividades:**

#### Descripción modificaciones

La evaluación del Consejo no ha dado lugar a cambios importantes en su organización interna o procedimientos.

No obstante, partiendo de las conclusiones y recomendaciones del consultor externo que ayudó en el proceso de evaluación:

- se ha reforzado el papel del Consejero Coordinador, atribuyéndole el artículo 15.2 del Reglamento del Consejo de Administración nuevas competencias conforme a la recomendación 34 del Código de Buen Gobierno;
- se ha modificado el artículo 28 del Reglamento del Consejo para prever que la Sociedad establecerá programas de actualización de conocimientos dirigidos a los Consejeros cuando las circunstancias lo aconsejen.

#### C.1.20.bis Describa el proceso de evaluación y las áreas evaluadas que ha realizado el consejo de administración auxiliado, en su caso, por un consultor externo, respecto de la diversidad en su composición y competencias, del funcionamiento y la composición de sus comisiones, del desempeño del presidente del consejo de administración y del primer ejecutivo de la sociedad y del desempeño y la aportación de cada consejero.

En el proceso de evaluación se ha examinado, respecto al Consejo de Administración: (i) su composición; (ii) su estructura y la dinámica de sus reuniones; (iii) su actuación en relación con la estrategia de la Sociedad; (iv) su actuación en relación con los accionistas y stakeholders; (v) su actuación en relación con la supervisión y control de gestión; y (vi) su actuación en relación con el personal directivo de la Sociedad.

Igualmente se ha evaluado la actividad y la dinámica interna de la Comisión Ejecutiva, la Comisión de Auditoría y Control y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones (composición, desarrollo de su función, información suministrada y actuación de su Presidente). Adicionalmente a este proceso, las Comisiones de Auditoría y Control y de Nombramientos y Retribuciones elaboran un informe anual sobre su funcionamiento.

#### C.1.20.ter Desglose, en su caso, las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo.

Las relaciones de negocio han consistido en la realización de la evaluación del Consejo de Administración, así como la evaluación de un profesional en una de las sociedades del grupo.

#### C.1.21 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Se ha regulado un régimen para el cese de Consejeros, contemplándose en el Reglamento del Consejo una serie de causas que obligan a éstos a poner su cargo a disposición de la Compañía y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión. Además de su cese cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados o cuando lo decida la Junta General, el Reglamento recoge las siguientes causas:

- Cuando se trate de Consejeros Ejecutivos, siempre que el Consejo lo considere oportuno.
- Cuando se trate de Consejeros Dominicales, cuando accionista a quien representen transmita íntegramente su participación accionarial. También cesarán, en el número que corresponda, cuando rebaje su participación hasta un nivel que exija la reducción del número de sus Consejeros Dominicales.
- Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición establecidos legalmente o con carácter interno.
- Cuando el propio Consejo así se lo solicite por haber infringido gravemente sus obligaciones como Consejero.
- Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de Ferrovial.
- Cuando alcancen la edad de 72 años.
- Cuando se produjeran cambios significativos en su situación profesional o en las condiciones en virtud de las cuales hubiera sido nombrado Consejero.
- Cuando su permanencia en el Consejo pueda perjudicar al crédito y reputación sociales a juicio de éste. En especial, si se produjese el procesamiento o la apertura de juicio oral del Consejero por alguno de los delitos señalados en la legislación societaria, el Consejo examinará el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decidirá si procede o no que el Consejero continúe en el cargo, dejando constancia, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

En relación con los Consejeros Independientes, el Reglamento del Consejo establece que el Consejo no propondrá la separación antes del cumplimiento del período estatutario para el que fue nombrado, salvo que exista justa causa apreciada por el Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. En particular, se entenderá que concurre justa causa cuando el Consejero Independiente pasa a ocupar nuevos cargos o contraiga nuevas obligaciones que le impidan dedicar el tiempo necesario al desempeño de las funciones propias del cargo, incumple sus deberes, incurre en incompatibilidad, incurra en alguna de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable..

También podrá proponerse la separación de Consejeros Independientes si como consecuencia de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones corporativas similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la Sociedad, cuando tales cambios en la estructura del Consejo de Administración vengán propiciados por los criterios de proporcionalidad señalados en las recomendaciones de buen gobierno asumidas por la Sociedad.

#### C.1.22 Apartado derogado.

#### C.1.23 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

Sí  No

En su caso, describa las diferencias.

Descripción de las diferencias
--------------------------------

La modificación del Reglamento del Consejo exige el acuerdo de la mayoría de los miembros del Consejo de Administración.

#### C.1.24 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente del consejo de administración.

Sí  No

#### C.1.25 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

Sí  No

Materias en las que existe voto de calidad
--

Respecto de cualquier materia, en caso de empate, el voto del Presidente será dirimente.

#### C.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

Sí  No

Edad límite presidente: 72 años

Edad límite consejero delegado: 72 años

Edad límite consejero: 72 años

#### C.1.27 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes, distinto al establecido en la normativa:

Sí  No

C.1.28 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo de administración establecen normas específicas para la delegación del voto en el consejo de administración, la forma de hacerlo y, en particular, el número máximo de delegaciones que puede tener un consejero, así como si se ha establecido alguna limitación en cuanto a las categorías en que es posible delegar, más allá de las limitaciones impuestas por la legislación. En su caso, detalle dichas normas brevemente.

Conforme al Reglamento del Consejo, los Consejeros deben asistir personalmente a las sesiones que se celebren y cuando no les sea posible podrán, para cada sesión y por cualquier medio escrito incluyendo el correo electrónico, delegar su representación en otro Consejero, con las instrucciones que consideren oportunas. La delegación se comunicará al Presidente o al Secretario del Consejo. Un mismo Consejero podrá tener varias delegaciones. Los Consejeros No Ejecutivos solo podrán delegar su representación en otro Consejero No Ejecutivo.

C.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su presidente. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas.

Número de reuniones del consejo	6
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Si el presidente es consejero ejecutivo, indíquese el número de reuniones realizadas, sin asistencia ni representación de ningún consejero ejecutivo y bajo la presidencia del consejero coordinador

Número de reuniones	0
---------------------	---

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Comisión	Nº de Reuniones
COMISIÓN EJECUTIVA	9
COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL	5
COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	5

C.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio con la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas:

Número de reuniones con las asistencias de todos los consejeros	5
% de asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	98,61%

C.1.31 Indique si están previamente certificadas las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan al consejo para su aprobación:

Sí  No

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha/han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo
DON ERNESTO LÓPEZ MOZO	DIRECTOR GENERAL ECONÓMICO-FINANCIERO
DON RAFAEL DEL PINO Y CALVO-SOTELO	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DON ÍÑIGO MEIRÁS AMUSCO	CONSEJERO DELEGADO

C.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de Administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la junta general con salvedades en el informe de auditoría.

El artículo 8.2 a) del Reglamento del Consejo menciona, entre las competencias atribuidas al mismo, procurar que las cuentas anuales se presenten ante la Junta General de Accionistas sin limitaciones ni salvedades en el informe de auditoría.

Respecto a la Comisión de Auditoría y control, el artículo 21.I b) del Reglamento del Consejo le atribuye la competencia de velar por que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General de Accionistas sin limitaciones ni salvedades en el informe de auditoría, y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el Presidente de la Comisión como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas limitaciones o salvedades.

C.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

Sí

No

Si el secretario no tiene la condición de consejero complete el siguiente cuadro:

Nombre o denominación social del secretario	Representante
DON SANTIAGO ORTIZ VAAMONDE	

C.1.34 Apartado derogado.

C.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia de los auditores externos, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

Independencia de auditores externos

Entre las funciones de la Comisión de Auditoría y Control están las de (i) elevar al Consejo de Administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor de cuentas; (ii) proponer al Consejo el alcance del trabajo a realizar por el auditor de cuentas; (iii) velar por que la retribución del auditor de cuentas no comprometa su calidad ni independencia; y (iv) asegurar que la Sociedad y el auditor de cuentas respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos de la auditoría, los límites a la concentración de negocio del auditor, y en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.

Deberá recibir anualmente del auditor de cuentas la declaración de su independencia frente a la Sociedad o entidades vinculadas a esta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el citado auditor, o por las personas o entidades vinculadas a estos de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre auditoría de cuentas. La Comisión emite anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia del auditor de cuentas. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración de la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de auditoría.

Según los procedimientos internos de la Sociedad, la Dirección General Económico-Financiera será la responsable de proponer la contratación de auditores externos para revisiones en el caso de adquisición de nuevas empresas ('due diligence') o de otros trabajos especiales que requieran su intervención.

La Sociedad cuenta con un procedimiento interno en virtud del cual la contratación de cualquier servicio profesional de consultoría o asesoramiento con cualesquiera firmas de auditoría y entidades vinculadas con ellas o que pertenezcan a su misma red, con independencia de que en cada momento tengan encomendadas o no la revisión de las cuentas anuales consolidadas e individuales de Ferrovial, S.A. o empresas de su grupo, requerirá la previa autorización, bien de la Comisión de Auditoría y Control, bien de la Dirección General Económico-Financiera, según el importe de los servicios supere o no

determinados niveles. Además, la Comisión de Auditoría y Control recibe periódicamente un resumen de las contrataciones de esta índole efectivamente comprometidas y una estimación de los costes a incurrir en el resto del ejercicio.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estableció que la Dirección General de Recursos Humanos era el ámbito organizativo interno más apropiado para implantar medidas tendentes a evitar que Ferrovial contrate como empleados o cargos de alta dirección a quienes hayan desempeñado labores de análisis que hayan tenido por objeto a la Sociedad o a filiales de la Sociedad cuyas acciones coticen en cualquier mercado de valores, o que hayan trabajado en agencias de calificación o rating, durante un plazo de dos años desde la desvinculación del analista de la agencia. A tal efecto existe un procedimiento interno de fecha 1 de abril de 2008.

C.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

Sí  No

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

C.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

Sí  No

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	46	553	599
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	58,44%	10,75%	11,46%

C.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el presidente del comité de auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Sí  No

C.1.39 Indique el número de ejercicios que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de ejercicios auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de ejercicios en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de ejercicios ininterrumpidos	6	6
Nº de ejercicios auditados por la firma actual de auditoría / Nº de ejercicios que la sociedad ha sido auditada (en %)	45,60%	45,60%

C.1.40 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

Sí  No

Detalle el procedimiento

El Reglamento del Consejo permite a los Consejeros solicitar información libremente a la Alta Dirección, informando de ello al Presidente, y requerir al Presidente, el Vicepresidente, el Consejero Delegado o al Secretario del Consejo aquella otra adicional que razonablemente puedan necesitar sobre la Sociedad.

Asimismo el Reglamento del Consejo prevé que los Consejeros, con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, pueden solicitar la contratación con cargo a la Sociedad de asesores legales, contables, financieros u otros expertos sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad. La solicitud de contratación debe formularse al Presidente de la Sociedad, estando limitadas las causas por las que el Consejo de Administración puede rechazar la solicitud.

C.1.41 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

Sí

No

**Detalle el procedimiento**

Aualmente, el Consejo elabora un plan de fechas y asuntos para las sesiones que se tiene previsto celebrar durante el ejercicio siguiente.

Las reuniones del Consejo de Administración se convocan por cualquier medio escrito, incluido el correo electrónico, dirigido personalmente a cada Consejero con una antelación de, al menos, cuarenta y ocho horas. Contendrá el orden del día, que indicará con claridad aquellos puntos sobre los que el Consejo de Administración deberá adoptar una decisión o acuerdo.

El Reglamento del Consejo atribuye al Secretario la función de asistir al Presidente para que los Consejeros reciban la información relevante para el ejercicio de su función con antelación suficiente y en el formato adecuado.

Además, permite a los Consejeros solicitar información directamente a la Alta Dirección, informando de ello al Presidente, y requerirle a él, al Vicepresidente, al Consejero Delegado o al Secretario del Consejo, la información adicional que razonablemente puedan necesitar.

C.1.42 Indique y, en su caso detalle, si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

Sí

No

**Explique las reglas**

Conforme al Reglamento del Consejo, los Consejeros están obligados a poner su cargo a disposición del Consejo en los siguientes casos:

Cuando se vea incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición establecidos legalmente o con carácter interno.

Cuando el propio Consejo así se lo solicite por haber infringido gravemente sus obligaciones como Consejero.

Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de Ferrovial.

Cuando su permanencia en el Consejo pueda perjudicar al crédito y reputación sociales a juicio de este. En especial, si se produjese el procesamiento o la apertura de juicio oral del Consejero por alguno de los delitos señalados en la legislación societaria, el Consejo examinará el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decidirá si procede o no que el Consejero continúe en el cargo, dejando constancia de todo ello, de forma razonada, en el informe anual de gobierno corporativo.

Cuando se produjeran cambios significativos en su situación profesional o en las condiciones en virtud de las cuales hubiera sido nombrado Consejero.

Entre los deberes de información del Consejero, el Reglamento del Consejo de Administración incluye el de comunicar a la Sociedad las causas penales en las que aparezca como imputado, así como sus posteriores vicisitudes procesales.

C.1.43 Indique si algún miembro del consejo de administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital:

Sí

No

Indique si el consejo de administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo o, en su caso, exponga las actuaciones realizadas por el consejo de administración hasta la fecha del presente informe o que tenga previsto realizar.

**C.1.44 Detalle los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos.**

Ferroviai tiene suscrito un Multicurrency Revolving Facility Agreement desde abril de 2014 con determinadas entidades financieras en el que se contempla como supuesto de amortización anticipada un cambio de control en Ferroviai, facultando a dichas entidades, a título individual, a resolver su participación en la financiación durante los 90 días siguientes a que se produzca. A estos efectos, existirá cambio de control si cumulativamente: (i) una persona o grupo de personas actuando de forma concertada deviene titular del 50% o más de acciones o derechos de voto de Ferroviai o nombra a más de la mitad de los miembros de su Consejo de Administración y (ii) en los 90 días siguientes a que se conozca o se produzca el cambio de control, como resultado del cambio, Ferroviai ve perjudicado su rating.

En los meses de enero y mayo de 2013 Ferroviai Emisiones, S.A., filial 100% de Ferroviai S.A., realizó sendas emisiones de bonos admitidas a negociación en la Bolsa de Londres, con garantía de la propia Ferroviai, S.A., con vencimiento en 2018 y 2021 respectivamente. Asimismo, Ferroviai Emisiones, S.A. realizó en julio de 2014 una emisión de bonos admitida a negociación en el mercado de renta fija-AIAF también con la garantía de Ferroviai, S.A. y con vencimiento en 2024. El apartado 7(c) del epígrafe de Términos y Condiciones incluido en los tres folletos de emisión incluye como supuesto de amortización anticipada, total o parcial, a opción de los titulares de los bonos, el hecho de que se produzca un cambio de control de Ferroviai, S.A. en los términos establecidos en dicho apartado, esto es, en un supuesto de adquisición de la titularidad de más del 50% de los derechos de voto en la Junta General de Accionistas o del derecho a designar a la mayoría de los miembros del Consejo de Administración por una persona o personas no relacionadas con el actual accionista mayoritario que, además, dé lugar a la pérdida o la bajada del rating de Ferroviai, S.A.

Existen contratos menos relevantes de la Sociedad y su grupo, principalmente de naturaleza financiera, que imponen autorizaciones o condiciones previas a un cambio de control o a operaciones societarias como la fusión o la escisión; o que incluyen, entre otras causas de resolución anticipada, un cambio de control en Ferroviai, S.A.

Existen contratos con proveedores de servicios informáticos y de telecomunicaciones que incluyen, entre otras causas de resolución anticipada, un cambio de control en Ferroviai, S.A.

**C.1.45 Identifique de forma agregada e indique, de forma detallada, los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones, cláusulas de garantía o blindaje, cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación contractual llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición u otro tipo de operaciones.**

**Número de beneficiarios: 1**

**Tipo de beneficiario:**

Alta Dirección

**Descripción del Acuerdo:**

Máximo 2 anualidades en caso de despido declarado como improcedente

Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

	Consejo de administración	Junta general
Órgano que autoriza las cláusulas	No	No

	<b>Sí</b>	<b>No</b>
¿Se informa a la junta general sobre las cláusulas?		<b>X</b>

## C.2 Comisiones del consejo de administración

C.2.1 Detalle todas las comisiones del consejo de administración, sus miembros y la proporción de consejeros ejecutivos, dominicales, independientes y otros externos que las integran:

### **COMISIÓN EJECUTIVA**

<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Categoría</b>
DON RAFAEL DEL PINO Y CALVO-SOTELO	PRESIDENTE	Ejecutivo
DON SANTIAGO BERGARECHE BUSQUET	VOCAL	Independiente
DON JOAQUÍN AYUSO GARCÍA	VOCAL	Otro Externo
DON ÍÑIGO MEIRÁS AMUSCO	VOCAL	Ejecutivo
DOÑA MARIA DEL PINO Y CALVO-SOTELO	VOCAL	Dominical
DON JOSÉ FERNANDO SÁNCHEZ-JUNCO MANS	VOCAL	Independiente
DON ÓSCAR FANJUL MARTÍN	VOCAL	Independiente

<b>% de consejeros ejecutivos</b>	28,57%
<b>% de consejeros dominicales</b>	14,29%
<b>% de consejeros independientes</b>	42,86%
<b>% de otros externos</b>	14,29%

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma y resuma sus actuaciones más importantes durante el ejercicio.

La Comisión ejecutiva de la Sociedad tiene delegadas todas las funciones que se atribuyen al Consejo de Administración, salvo aquéllas que sean indelegables legal o estatutariamente.

Funcionamiento

El Reglamento del Consejo establece las siguientes reglas:

La Comisión Ejecutiva se reunirá de ordinario una vez al mes, y cuantas veces lo estime oportuno el Presidente para el buen funcionamiento de la Sociedad.

La convocatoria de las reuniones de la Comisión Ejecutiva se efectuará por cualquier medio escrito dirigido personalmente a cada miembro, con una antelación de, al menos, un día respecto a la fecha de la reunión, excepto en el caso de existir circunstancias extraordinarias apreciadas por el Presidente, en cuyo caso podrá convocarse la Comisión Ejecutiva sin cumplir dicha antelación.

La Comisión Ejecutiva quedará válidamente constituida cuando concurren más de la mitad de sus miembros, presentes o representados.

Presidirá las reuniones el Presidente del Consejo de Administración, y desempeñará la Secretaría el Secretario del Consejo. En ausencia del Presidente, sus funciones serán ejercidas por el Vicepresidente si pertenece a la Comisión y, en su defecto, por el Consejero que la Comisión designe.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los concurrentes a la sesión. En caso de empate, el voto del Presidente será dirimente.

De las reuniones se levantará la correspondiente acta, que se remitirá a todos los miembros del Consejo a fin de que tengan conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Ejecutiva.

En todo lo demás, la Comisión Ejecutiva se regirá, en cuanto sean de aplicación, por las reglas establecidas respecto del Consejo de Administración en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo.

Actuaciones más importantes

La Comisión Ejecutiva ha dado seguimiento a la evolución de los principales indicadores de negocio y a las operaciones en curso de Ferrovial. Asimismo, ha acordado la ejecución de la reducción de capital que la Junta General celebrada el 27 de marzo de 2015 aprobó bajo el punto octavo de su orden del día.

Indique si la composición delegada o ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su categoría:

Sí  No

### **COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL**

Nombre	Cargo	Categoría
DON SANTIAGO FERNÁNDEZ VALBUENA	PRESIDENTE	Independiente
DON JUAN ARENA DE LA MORA	VOCAL	Independiente
DON JOAQUÍN AYUSO GARCÍA	VOCAL	Otro Externo
DON SANTIAGO BERGARECHE BUSQUET	VOCAL	Independiente

% de consejeros dominicales	0,00%
% de consejeros independientes	75,00%
% de otros externos	25,00%

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma y resuma sus actuaciones más importantes durante el ejercicio.

Los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración atribuyen a la Comisión de Auditoría y Control las siguientes competencias:

En relación con el auditor de cuentas:

- Elevar al Consejo de Administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor de cuentas, así como las condiciones de su contratación y recabar regularmente de estos información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones.
- Servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y el auditor de cuentas, recibir de éste información regular sobre sus trabajos, evaluar los resultados de cada auditoría y verificar que la Alta Dirección asuma las recomendaciones del auditor de cuentas.
- Asegurar que la Sociedad y el auditor de cuentas respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos de la auditoría, los límites a la concentración de negocio del auditor, y en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.
- Emitir un informe sobre la independencia del auditor de cuentas, que se publicará en la página web de la Sociedad con antelación suficiente a la celebración de la Junta General Ordinaria de la Sociedad. Velar por que la retribución del auditor no comprometa su calidad e independencia.
- Realizar cada cinco años una valoración del servicio prestado por el auditor de cuentas para verificar su calidad.

En relación con la auditoría interna:

- Proponer la selección, nombramiento, reelección o cese del Director de Auditoría Interna.
- Velar por la independencia de la Dirección de Auditoría Interna; asegurar que cuenta con los medios personales, técnicos y materiales para el desempeño de sus funciones y, a tal fin, proponer su presupuesto.
- Recibir información periódica sobre las actividades de los servicios de auditoría interna; aprobar, previa presentación por el Director de Auditoría Interna, la orientación y sus planes de trabajo, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente hacia los riesgos relevantes de la Sociedad; verificar el cumplimiento del plan de auditoría interna; recibir información sobre posibles incidencias en su desarrollo y verificar que la Alta Dirección tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

En relación con la información financiera:

- Supervisar el proceso de elaboración y presentación así como la integridad de la información financiera relativa a la Sociedad y su grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- Informar, con carácter previo a su aprobación por el Consejo, sobre la información financiera que la Sociedad deba suministrar periódicamente a los mercados, inversores o autoridades de conformidad con la normativa aplicable.
- Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad y discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.

En relación con el control de riesgos:

- Supervisar la eficacia de los sistemas de gestión de riesgos.

- Supervisar y evaluar periódicamente los principales riesgos de los negocios, así como los sistemas establecidos para su identificación, gestión y control.

En relación con otras materias:

- Supervisar el cumplimiento de la normativa de gobierno corporativo y de conducta en los mercados de valores. En particular, informar sobre las operaciones de la Sociedad con los Consejeros o sus Personas Vinculadas, elaborando un informe sobre las mismas que será publicado en la página web de la Sociedad con antelación suficiente a la celebración de la Junta General Ordinaria de la Sociedad.
- Establecer y supervisar el "buzón de denuncias", gestionado por la Dirección de Auditoría Interna, que permite a cualquier empleado y a terceros, a través de Internet, comunicar las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que se adviertan en el seno de Ferrovial.
- Informar, con carácter previo, al Consejo de Administración sobre todas las materias previstas en la ley, los Estatutos y en el Reglamento del Consejo, y en particular, sobre: (i) la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales; y (ii) las operaciones con partes vinculadas.
- Coordinar el proceso de reporte de la información no financiera, conforme a la normativa aplicable y a los estándares internacionales de referencia.

Continúa en apartado H.

Identifique al consejero miembro de la comisión de auditoría que haya sido designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas e informe sobre el número de años que el Presidente de esta comisión lleva en el cargo.

<b>Nombre del consejero con experiencia</b>	DON SANTIAGO FERNÁNDEZ VALBUENA
<b>Nº de años del presidente en el cargo</b>	0

### **COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES**

<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Categoría</b>
DON SANTIAGO BERGARECHE BUSQUET	PRESIDENTE	Independiente
DON JUAN ARENA DE LA MORA	VOCAL	Independiente
DON JOSÉ FERNANDO SÁNCHEZ-JUNCO MANS	VOCAL	Independiente
DON SANTIAGO FERNÁNDEZ VALBUENA	VOCAL	Independiente

<b>% de consejeros dominicales</b>	0,00%
<b>% de consejeros independientes</b>	100,00%
<b>% de otros externos</b>	0,00%

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma y resuma sus actuaciones más importantes durante el ejercicio.

Los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración atribuyen a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones las siguientes competencias:

En relación con la composición del Consejo de Administración y sus Comisiones:

- Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo de Administración. A estos efectos, definirá las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluará el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido.
- Establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo.
- Elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento de Consejeros Independientes para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta, así como las propuestas para la reelección o separación de dichos Consejeros por la Junta.
- Informar las propuestas de nombramiento de los restantes Consejeros para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta, así como las propuestas para su reelección o separación por la Junta.
- Informar las propuestas de designación de las personas físicas que hayan de representar a un Consejero persona jurídica.
- Informar sobre el nombramiento del Presidente y el/los Vicepresidentes del Consejo de Administración, del Secretario y del Vicesecretario del Consejo de Administración
- Proponer los miembros que deban formar parte de cada una de las Comisiones, teniendo en cuenta los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada Comisión.
- Proponer el nombramiento del Consejero Coordinador.

En relación con las retribuciones de los Consejeros y Alta Dirección:

- Proponer al Consejo de Administración la política de retribuciones de los Consejeros y de la Alta Dirección.
- Proponer la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los Consejeros Ejecutivos, velando por su observancia.
- Proponer las condiciones básicas de los contratos de los Altos Directivos.
- Comprobar la observancia de la política retributiva establecida por la Sociedad.
- Revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los Consejeros y Altos Directivos, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, así como garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se pague a los demás Consejeros y Altos Directivos de la Sociedad.
- Verificar la información sobre remuneraciones de los Consejeros y Altos Directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el informe anual sobre remuneraciones de los Consejeros.

En relación con el nombramiento de la Alta Dirección y en sociedades filiales:

- Informar las propuestas de nombramiento y separación de la Alta Dirección.
- Informar sobre el nombramiento de las personas que vayan a representar a Ferrovial en los Consejos de Administración de las Filiales y participadas más relevantes que el Consejo determine.

Otras funciones:

- Examinar y organizar la sucesión del presidente del Consejo de Administración y del primer ejecutivo de la Sociedad y, en su caso, formular propuestas al Consejo de Administración para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y planificada.
- Asegurarse de que los Consejeros No Ejecutivos tienen suficiente disponibilidad de tiempo para el correcto desarrollo de sus funciones.

Funcionamiento:

El Presidente de la Comisión presidirá sus reuniones, dirigirá las deliberaciones de los asuntos a tratar y tendrá voto dirimente en caso de empate de las votaciones.

La Comisión se reunirá previa convocatoria de su Presidente, que deberá hacerlo siempre que lo soliciten el Consejo de Administración, el Presidente de este, o dos de los miembros de la Comisión, y en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen ejercicio de sus funciones.

La Comisión se entenderá válidamente constituida cuando concurren a la reunión, presentes o representados, más de la mitad de sus miembros, y adoptarán sus acuerdos por mayoría absoluta de los asistentes.

Para el mejor cumplimiento de sus funciones, la Comisión podrán recabar la opinión de asesores externos, a cuyo efecto será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento del Consejo.

Cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Sociedad que fuese requerido para ello estará obligado a asistir a las sesiones de la Comisión y a prestarle colaboración y facilitarle acceso a la información de que dispongan. Cuando así lo determine la Comisión, esta comparecencia se producirá sin la presencia de ningún otro directivo.

La Comisión consultará al Presidente del Consejo y al primer ejecutivo de la Sociedad, especialmente cuando se trate de materias reservadas a los Consejeros Ejecutivos y Altos Directivos.

También elaborará un informe sobre su funcionamiento, que se publicará en la página web de la Sociedad con antelación suficiente a la celebración de la Junta General Ordinaria.

En lo no previsto especialmente para la Comisión, se aplicará la regulación del Consejo de Administración respecto de la convocatoria, constitución y adopción de acuerdos, siempre que sea compatible con la naturaleza y función de aquellas.

Actuaciones más importantes

En relación con la composición del Consejo y sus Comisiones:

A lo largo del ejercicio, la Comisión (i) ha propuesto la ratificación y el nombramiento por la Junta General del Consejero Independiente D. Howard Lee Lance; (ii) el nombramiento por cooptación del Consejero independiente D. Óscar Fanjul Martín; (iii) ha informado favorablemente el nombramiento de los Consejeros Dominicales D. Leopoldo y D. Joaquín del Pino y Calvo-Sotelo; y (iv) ha propuesto al Consejo la reelección de D. José Fernando Sánchez-Junco Mans como Consejero Coordinador por el período de un año.

Continúa en H.

C.2.2 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran las comisiones del consejo de administración durante los últimos cuatro ejercicios:

	Número de consejeras							
	Ejercicio 2015		Ejercicio 2014		Ejercicio 2013		Ejercicio 2012	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
COMISIÓN EJECUTIVA	1	14,29%	1	14,29%	1	14,29%	1	14,29%
COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%

	Número de consejeras							
	Ejercicio 2015		Ejercicio 2014		Ejercicio 2013		Ejercicio 2012	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%

### C.2.3 Apartado derogado

### C.2.4 Apartado derogado.

### C.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

La Comisión de Auditoría y Control y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones han formulado informes sobre su funcionamiento que se publicarán en la página web de la Sociedad con la suficiente antelación a la celebración de la Junta General.

La regulación de las Comisiones Ejecutiva, de Auditoría y Control y de Nombramientos y Retribuciones se encuentra en los Estatutos Sociales (arts. 49 a 52) y en el Reglamento del Consejo de Administración (arts. 18 a 24).

Los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración se encuentran inscritos en el Registro Mercantil y son accesibles para su consulta en la página web [www.ferrovial.com](http://www.ferrovial.com). Asimismo, el Reglamento del Consejo se encuentra disponible en la página web de la CNMV ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)).

Durante el ejercicio 2015, tanto los Estatutos Sociales como el Reglamento del Consejo fueron modificados para (i) incorporar novedades legislativas introducidas por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital ("LSC") para la mejora del gobierno corporativo, y (ii) introducir otras adaptaciones, entre ellas mejoras técnicas, de sistemática o de redacción. Asimismo, el Reglamento del Consejo introdujo determinadas recomendaciones contenidas en el Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas.

En particular, los Estatutos incorporaron las modificaciones derivadas de los nuevos artículos 529 terdecies de la LSC (comisiones del Consejo), 529 quaterdecies (comisión de auditoría) y 529 quincecenas (comisión de nombramientos y retribuciones).

Respecto de la regulación de las comisiones del Consejo en el nuevo Reglamento del Consejo, cabe destacar la modificación, entre otros, de los siguientes artículos:

- Artículo 18.1. Incluye la redacción del artículo 249.1 de la LSC en la delimitación del ámbito de facultades de los órganos delegados del Consejo.
- Artículos 19.4 y 5. Incorpora los artículos 529 quaterdecies.1 y quincecenas.1 de la LSC, que establecen como requisito de la composición de las Comisiones obligatorias que sus miembros sean Consejeros No Ejecutivos y que su Presidente sea un Consejero Independiente.
- Artículo 20.2. Incluye la previsión relativa a la duración del cargo de Presidente de la Comisión de Auditoría y Control, conforme señala el art. 529 quaterdecies.2 de la LSC.
- Artículo 20.1. Menciona, en consonancia con la recomendación 39, que los miembros de la Comisión de Auditoría y Control, y en especial su Presidente, deben ser nombrados teniendo en cuenta sus conocimientos en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.
- Artículo 21 I. En materia de competencias de la Comisión de Auditoría y Control relacionadas con la información financiera introduce la recomendación 8: velar por que el Consejo presente las cuentas sin limitaciones o salvedades y que, cuando existan, el Presidente de dicha Comisión y el auditor de cuentas informen sobre su contenido y alcance.
- Artículo 21 II. Competencias de la Comisión de Auditoría y Control relacionadas con el auditor de cuentas, entre otras incluye: (i) elaborar el informe sobre la independencia del auditor de cuentas que, conforme a la recomendación 6 a), se publicará en la página web de la Sociedad; y (ii) examinar las circunstancias que motiven la renuncia del auditor de cuentas conforme a la recomendación 42.2 a), y supervisar que la Sociedad publique como hecho relevante el cambio de este y lo acompañe de una declaración sobre los desacuerdos y sobre su contenido en caso de haber existido, de acuerdo con la recomendación 42.2 c).
- Artículo 21 IV. Incluye dentro de las restantes competencias de la Comisión de Auditoría y Control: (i) en consonancia con la recomendación 44, el ser informada sobre las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar Ferrovial SA para su análisis e informe previo al Consejo de Administración sobre sus condiciones económicas y su

impacto contable y, en especial, en su caso, sobre la ecuación de canje propuesta; (ii) de acuerdo con la recomendación 6 c), el informe sobre operaciones vinculadas, que deberá publicarse en la página web de la Sociedad; y (iii) la coordinación del proceso de reporte de la información no financiera, conforme a la recomendación 53 h).

- Artículo 22.2. Prevé que la Comisión de Nombramientos y Retribuciones consultará al Presidente del Consejo y al primer ejecutivo de la Sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los Consejeros Ejecutivos y Altos Directivos (recomendaciones 49 y 51).

- Artículo 23, párrafo 2º. Incluye dentro de las competencias de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones las siguientes: (i) asegurarse de que los Consejeros No Ejecutivos tienen disponibilidad suficiente para el correcto desarrollo de sus funciones, como prevé la recomendación 25; (ii) proponer las condiciones básicas de los contratos de la Alta Dirección, según dice la recomendación 50 a); (iii) revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los Consejeros y Altos Directivos, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, así como garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se pague a los demás Consejeros y Altos Directivos de la Sociedad, tal y como expone la recomendación 50 c); y (iv) verificar la información sobre remuneraciones de los Consejeros y Altos Directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros, de acuerdo con la recomendación 50 e).

## C.2.6 Apartado derogado.

## **D OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPO**

### D.1 Explique, en su caso, el procedimiento para la aprobación de operaciones con partes vinculadas e intragrupo.

#### **Procedimiento para informar la aprobación de operaciones vinculadas**

La regulación de las transacciones que eventualmente se realicen entre Ferrovial o las sociedades de su grupo y los Consejeros o sus personas vinculadas aparece en las siguientes normas:

-El artículo 229 apartado 1 a) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital. Obliga a los administradores, como regla general, a abstenerse de realizar, por existir conflicto de interés, transacciones con la Sociedad.

-Los artículos 529 ter apartado 1 h) de la Ley de Sociedades de Capital y 38.3 t) de los Estatutos Sociales. Atribuyen con carácter indelegable al Consejo de Administración, previo informe de la Comisión, la aprobación de las operaciones que la Sociedad o sociedades de su grupo realicen con Consejeros, o con accionistas titulares, de forma individual o concertadamente con otros, de una participación significativa, incluyendo accionistas representados en el Consejo de Administración de la Sociedad o de otras sociedades que formen parte del mismo grupo, o con personas a ellos vinculadas.

El artículo 230 apartado 2, párrafo 2º, de la Ley de Sociedades de Capital atribuye la competencia para autorizar dichas operaciones a la Junta General en caso de que el valor de la transacción sea superior al 10% de los activos sociales.

-El artículo 529 ter 1 h) de la Ley de Sociedades de Capital señala que solo se exceptúan de esta aprobación las operaciones que reúnan simultáneamente las 3 características siguientes: a) que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a un elevado número de clientes; b) que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio de que se trate; y c) que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la Sociedad.

-El Reglamento del Consejo de Administración recoge esta regulación legal en su artículo 38. Dicho artículo señala también que en el caso de transacciones ordinarias con la Sociedad o sus filiales, bastará que el Consejo de Administración apruebe, de forma genérica, la línea de operaciones.

En materia de información sobre operaciones vinculadas deben tenerse asimismo en cuenta las siguientes normas:

-Los artículos 229.3 de la Ley de Sociedades de Capital y 37.3 del Reglamento del Consejo de Administración, que imponen mencionar en la memoria las situaciones de conflicto de interés en que incurran los Consejeros; entre ellas, las transacciones mencionadas en el primer párrafo anterior.

-El artículo Primero apartado 1 de la Orden EHA 3050/2004, de 15 de septiembre, sobre la información de las operaciones vinculadas que deben suministrar las sociedades emisoras de valores admitidos a negociación en mercados secundarios oficiales, que impone la inclusión en los informes financieros semestrales de información cuantificada de todas las operaciones realizadas por la Sociedad con partes vinculadas.

-Por último, el artículo Tercero apartado 1 de dicha Orden considera operaciones vinculadas toda transferencia de recursos, servicios u obligaciones entre las partes vinculadas con independencia de que exista o no contraprestación.

### D.2 Detalle aquellas operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

D.3 Detalle las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

D.4 Informe de las operaciones significativas realizadas por la sociedad con otras entidades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones.

En todo caso, se informará de cualquier operación intragrupo realizada con entidades establecidas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal:

**Denominación social de la entidad de su grupo:**

Cadagua, S.A.

**Importe (miles de euros):** 959

**Breve descripción de la operación:**

Aportación de capital operativo a su sucursal en el Sultanato de Omán en relación con el contrato, junto con otros socios, de concesión de proyecto, construcción, operación y propiedad de la desaladora de Al Ghubrah por un periodo de 20 años.

**Denominación social de la entidad de su grupo:**

Ferrovial Agroman Limited UK

**Importe (miles de euros):** 1.598

**Breve descripción de la operación:**

Gastos de personal y otros de su sucursal en el Sultanato de Omán para el desarrollo de su actividad.

**Denominación social de la entidad de su grupo:**

Amey Plc

**Importe (miles de euros):** 2.332

**Breve descripción de la operación:**

Préstamo a su filial Amey Insurance PCC Company Limited, (Guernsey).

**Denominación social de la entidad de su grupo:**

Amey LG Limited

**Importe (miles de euros):** 76

**Breve descripción de la operación:**

Primas a abonar a Amey Insurance PCC Company Limited, (Guernsey).

## Denominación social de la entidad de su grupo:

Amey OW Limited

**Importe (miles de euros): 22**

### Breve descripción de la operación:

Primas a abonar a Amey Insurance PCC Company Limited, (Guernsey)

## D.5 Indique el importe de las operaciones realizadas con otras partes vinculadas.

0 (en miles de Euros).

## D.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

El Reglamento del Consejo establece entre las obligaciones de los Consejeros la de procurar evitar toda situación de conflicto de intereses, existiendo la obligación de comunicar estas situaciones al Consejo de Administración a través de su Presidente o Secretario.

El deber de evitar situaciones de conflicto de interés obliga al Consejero, en los términos legalmente establecidos, a abstenerse de:

- Realizar transacciones con Ferrovial, salvo en los casos previstos en la normativa aplicable.
- Utilizar el nombre de la sociedad o invocar su condición de administrador para influir indebidamente en la realización de operaciones privadas.
- Hacer uso de los activos sociales, incluida la información confidencial de la compañía, con fines privados.
- Aprovecharse de las oportunidades de negocio de la Sociedad.
- Obtener ventajas o remuneraciones de terceros distintos de la Sociedad y su grupo asociadas al desempeño de su cargo, salvo que se trate de atenciones de mera cortesía.
- Desarrollar actividades por cuenta propia o cuenta ajena que entrañen una competencia efectiva, sea actual o potencial, con la sociedad o que, de cualquier otro modo, le sitúen en un conflicto permanente con los intereses de la Sociedad.

Las previsiones anteriores serán de aplicación también en el caso de que el beneficiario de los actos o de las actividades prohibidas sea una Persona Vinculada al Consejero.

En todo caso, el Consejero se abstendrá de participar en la deliberación y votación de acuerdos o decisiones en las que él o una Persona Vinculada tenga un conflicto de intereses, directo o indirecto. Se excluirán de la anterior obligación de abstención los acuerdos o decisiones que le afecten en su condición de Consejero, tales como su designación o revocación para cargos en el Consejo de Administración u otros de análogo significado.

Las situaciones de conflicto de interés directo o indirecto del Consejero serán objeto de información en la memoria.

Asimismo, corresponde al Consejo de Administración la aprobación, previo informe de la Comisión de Auditoría y Control, de las operaciones que Ferrovial realice con los Consejeros, o con accionistas titulares, de forma individual o concertadamente con otros, de una participación significativa, incluyendo accionistas representados en el Consejo de Administración de la Sociedad o de otras sociedades que formen parte del mismo grupo o con personas a ellos vinculadas. Los Consejeros afectados o que representen o estén vinculados a los accionistas afectados deberán abstenerse de participar en la deliberación y votación del acuerdo en cuestión. Solo se exceptuarán de esta aprobación las operaciones que reúnan simultáneamente las tres características siguientes:

- Que las transacciones se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a un elevado número clientes;
- Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio de que se trate;
- Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la Sociedad.

La autorización deberá ser necesariamente acordada por la Junta General de Accionistas en los supuestos establecidos en la ley y, en particular, cuando afecte a una transacción cuyo valor sea superior al diez por ciento de los activos sociales.

A este régimen se encuentran sometidos:

- Los Consejeros de Ferrovial, S.A. El Consejero deberá abstenerse de participar en la deliberación y votación de acuerdos o decisiones en las que él o una persona vinculada tengan un conflicto de interés.
- Los accionistas titulares, de forma individual o concertadamente con otros, de una participación significativa.
- Las personas físicas que representen a aquellos Consejeros que sean personas jurídicas.
- Los integrantes de la Alta Dirección en cuanto sea compatible con la naturaleza de su relación con Ferrovial.

- Otras personas, a las que, conforme al art. 3 del Reglamento del Consejo, el Consejo decida que se les aplique dicho reglamento total o parcialmente, comunicándoselo .
- Y las Personas Vinculadas a todas las personas encuadradas en las categorías antes enunciadas, en los términos previstos en el propio Reglamento.

## D.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

Sí  No

Identifique a las sociedades filiales que cotizan en España:

### Sociedad filial cotizada

Indique si han definido públicamente con precisión las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;

**Defina las eventuales relaciones de negocio entre la sociedad matriz y la sociedad filial cotizada, y entre ésta y las demás empresas del grupo**

Identifique los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de intereses entre la filial cotizada y las demás empresas del grupo:

**Mecanismos para resolver los eventuales conflictos de interés**

## E SISTEMAS DE CONTROL Y GESTION DE RIESGOS

### E.1 Explique el alcance del Sistema de Gestión de Riesgos de la sociedad, incluidos los de materia fiscal.

Corresponde al Consejo de Administración la aprobación de la política en materia de control y gestión de riesgos, y el seguimiento de los sistemas de información y control, y a su Comisión de Auditoría y Control analizar y evaluar los principales riesgos de los negocios y los sistemas establecidos para su identificación, gestión y control. El Consejo ha establecido que la política de Ferrovial en esta materia se traduce en los siguientes principios:

- Consciencia y proporcionalidad del riesgo asumido.
- Protección de la salud y la integridad de las personas.
- Respeto al Código de Ética.
- Definición y delegación de responsabilidades.
- Transmisión de información.
- Valoración de los riesgos.
- Gestión global del riesgo.
- Integración y coordinación con otros sistemas.

Con base en dichos principios, Ferrovial dispone de un proceso de identificación y valoración de riesgos, denominado Ferrovial Risk Management (FRM), supervisado por el Consejo de Administración y el Comité de Dirección (C.D) e implantado en todas las áreas de negocio del Grupo.

Este proceso permite identificar, con la suficiente antelación, y valorar los eventos de riesgo, incluidos los de naturaleza fiscal, en función de su probabilidad de ocurrencia y de su impacto potencial sobre los objetivos estratégicos de negocio, incluido el impacto potencial sobre la reputación corporativa, con el objeto de tomar las medidas de gestión y de aseguramiento más idóneas atendiendo a la naturaleza y ubicación del riesgo.

Mediante la aplicación de una métrica común, se realizan dos valoraciones de los eventos de riesgo identificados, una valoración inherente, antes de las medidas específicas de control implantadas para mitigar el riesgo, ya sea su impacto o su probabilidad de ocurrencia, y una valoración residual, después de medidas específicas de control. Ello permite, además de determinar la importancia relativa de cada evento de riesgo en la matriz de riesgos, evaluar la eficacia de las medidas de control implantadas para la gestión de los mismos.

### E.2 Identifique los órganos de la sociedad responsables de la elaboración y ejecución del Sistema de Gestión de Riesgos, incluido el fiscal.

La Unidad Corporativa de Riesgos es la unidad responsable de la coordinación de la aplicación y aprovechamiento del FRM.

Nuestra política de gestión de riesgos requiere que todas las divisiones de negocio y las Compañías participadas sobre las que se tiene capacidad de gestión identifiquen y valoren los riesgos, incluidos los de naturaleza fiscal, a los que se enfrentan en la consecución de sus objetivos de negocio, con el objeto de identificar con suficiente antelación las medidas mitigadoras oportunas que reduzcan/eliminen la probabilidad de ocurrencia del riesgo y/o su posible impacto sobre los objetivos en el caso de materializarse.

### E.3 Señale los principales riesgos, incluidos los fiscales, que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio.

Los principales riesgos que afectan al desarrollo de la estrategia de Ferrovial y por lo tanto a la capacidad de creación de valor, están relacionados con alguno de los riesgos inherentes a los mercados en los que opera.

A continuación se detallan brevemente los principales riesgos a los que Ferrovial se enfrenta en el cumplimiento de sus objetivos de negocio. Para más detalle sobre los riesgos y las medidas de gestión de los mismos, consultar el Informe Anual.

#### 1. Tensión competitiva

La crisis económico-financiera de los países emergentes, como consecuencia de la ralentización del crecimiento y la reducción progresiva del precio de las materias primas, ha reducido la demanda de infraestructuras en estas zonas. Esta circunstancia incrementa el riesgo de concentración de competidores en el resto del mercado internacional, con la consiguiente presión sobre precios y márgenes.

#### 2. Factores políticos

La plasmación de la estrategia de Ferrovial está expuesta, en algunos casos, a decisiones políticas o cambios en las estructuras de gobierno que, en ocasiones, pueden ser contrarias a los intereses de la Compañía, dificultándose la consecución del plan de negocio.

#### 3. Estancamiento económico y consolidación fiscal

El posible empeoramiento de las magnitudes macroeconómicas en los países en los que se ubica la actividad de Ferrovial y las políticas de consolidación fiscal implantadas en estos países, reducen la capacidad financiera de las administraciones públicas y la confianza de los inversores privados. Todo ello puede suponer una reducción de la demanda y de los márgenes, así como un incremento de las disputas con clientes.

#### 4. Cambios regulatorios y/o legislativos

Algunos de los activos gestionados por Ferrovial, principalmente en las actividades de autopistas y aeropuertos, están sometidos a regulación específica, considerada en la elaboración de sus planes de negocio. Sin embargo, se pueden producir cambios regulatorios o legislativos no previstos que pueden modificar el entorno jurídico y normativo en el que la Compañía se desenvuelve, condicionando la capacidad de la Compañía para gestionar y rentabilizar sus negocios.

#### 5. Ciber attack

Ocurrencia de actos criminales de naturaleza cibernética que, dirigidos o no contra la Compañía, puedan afectar a sus activos y suponer la paralización prolongada de la operación.

#### 6. Conflictividad laboral

Algunas de las áreas de actividad de Ferrovial, principalmente Construcción y Servicios, son intensivas en mano de obra. A ello se une la diversidad de ubicaciones geográficas y de legislaciones laborales aplicables. Ambas circunstancias implican que podrían surgir diferentes conflictos individuales o colectivos con empleados que perjudiquen la capacidad productiva de la Compañía y/o la reputación corporativa.

#### 7. Calidad del servicio

Incumplimiento de los niveles de calidad y/o de los plazos de entrega comprometidos con terceros. Inadecuados sistemas de aseguramiento de la calidad de los bienes o servicios ofrecidos por la Compañía.

#### 8. Eventos catastróficos

La complejidad de alguna de las actividades que Ferrovial desarrolla, incrementa la exposición al riesgo de sufrir un acontecimiento inesperado que provoque daños a personas o cosas, localizado en o provocado por activos de la Compañía y/o gestionados por la misma, incluidas catástrofes naturales (terremotos, meteorología extrema, etc.) y actos de naturaleza terrorista o criminal.

#### 9. Daños al medioambiente

Actuaciones de la Compañía que puedan impactar significativamente al medioambiente y en el entorno en el que se desarrollan actividades.

#### 10. Riesgos financieros y de crédito

La gestión de estos riesgos se lleva a cabo de manera centralizada en la Dirección General Económico-Financiera, incluyendo la exposición en divisas, tipos de interés, inflación, commodities, entre otros, y garantizando la sostenibilidad de las aportaciones de capital y sus flujos económicos derivados. Se establece una política global de gestión del riesgo proactiva y se emplean mecanismos de cobertura cuando procede.

Por otro lado, el retroceso en la recuperación de la solvencia del sistema financiero puede incrementar el riesgo de contraparte financiera, así como endurecer las condiciones para la financiación de los proyectos.

#### 11. Fraude y corrupción

La diversidad de proyectos, ubicaciones geográficas y el elevado número de clientes (públicos y privados), suministradores y grupos de interés con los que se interactúa exponen a Ferrovial al riesgo de prácticas fraudulentas desarrolladas por empleados de la Compañía que, con o sin la ayuda de terceros, persiguen obtener un beneficio para la empresa o lucrarse a costa del patrimonio de la Compañía, el de sus clientes o el de terceros afectados.

#### 12. Cumplimiento de la legislación

Ferrovial en el desarrollo de su actividad está sujeta a diferentes marcos legales/reguladores en función de la actividad desarrollada y del país donde se ubica. La quiebra de estos marcos regulatorios puede dar lugar a procedimientos civiles y/o penales contra la sociedad y/o a sus empleados y administradores.

#### 13. Incumplimiento contractual con terceros

Ferrovial está expuesta al incumplimiento de alguna de las obligaciones asumidas con terceros (clientes, suministradores, entidades financieras, administraciones etc.) que pueden ocasionar sanciones o poner en peligro la continuidad de los proyectos y/o la posición financiera de la empresa.

### E.4 Identifique si la entidad cuenta con un nivel de tolerancia al riesgo, incluido el fiscal.

Teniendo en cuenta los objetivos estratégicos del Grupo y las líneas estratégicas para su consecución, la Dirección aprueba el nivel de riesgo aceptable para cada grupo de riesgo, tipo de negocio y ubicación geográfica, así como los niveles de desviación permitidos. Los niveles de riesgo aceptables se actualizan periódicamente en consonancia con las variaciones en la estrategia corporativa y en el perfil de riesgo de los negocios.

El equipo gestor, a través del FRM (Ferrovial Risk Management), identifica periódicamente los riesgos que amenazan el cumplimiento de los objetivos empresariales y los valora en función de su posible impacto sobre los mismos y su probabilidad de ocurrencia. La combinación del impacto y la probabilidad de ocurrencia determina el nivel de gravedad del riesgo.

### E.5 Indique qué riesgos, incluidos los fiscales, se han materializado durante el ejercicio.

- En julio de 2015 la Generalitat aprobó y publicó el decreto 161/2015 que modifica el régimen concesional de la concesión "Autopista Tarrasa Marnresa". La promulgación unilateral de este nuevo decreto deroga el Decreto por el que se venía rigiendo la concesión, con el consiguiente impacto en la estructura financiera del proyecto.

Como medida de gestión, la Concesionaria ha presentado una demanda contencioso administrativa solicitando a la administración concedente la restauración del equilibrio económico-financiero de la concesión, según lo establecido en el contrato de concesión.

- Se ha producido un incremento de litigiosidad en algunos de los mercados en los que se desarrolla la actividad a consecuencia de las restricciones presupuestarias y la necesidad de reducción de costes de algunos de nuestros clientes. En la sección 6 punto 5 de las cuentas anuales se detallan los litigios más relevantes actualmente en vigor, entre ellos, destaca el litigio con el Ayuntamiento de Birmingham en el Reino Unido a consecuencia de diferencias surgidas en la interpretación del contrato respecto al alcance de las actuaciones en fase de inversión.

Ferrovial ha tomado las medidas de defensa legal necesarias para hacer valer sus derechos contractuales.

- El bajo crecimiento experimentado por los países emergentes unido, a la disminución progresiva de los precios de las materias primas, al aumento del apalancamiento y la inestabilidad política en alguno de ellos, está afectando negativamente a la economía mundial, a su capacidad de recuperación y a la confianza de los inversores. Estas circunstancias generan una reducción de la demanda de infraestructuras en estos países emergentes implicando a su vez el endurecimiento de la competencia en los mercados internacionales.

Ferrovial está teniendo en cuenta el efecto de estas circunstancias en su estrategia corporativa.

Los sistemas de detección y valoración de riesgos de la Compañía han permitido identificar y valorar estos riesgos con la suficiente antelación para establecer las medidas correctoras oportunas y mitigar el impacto negativo sobre los mismos.

### E.6 Explique los planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la entidad, incluidos los fiscales.

#### 1. Sistema de gestión de riesgos (FRM)

FRM (Ferrovial Risk Management) es el esquema de gestión integral de riesgos, implantado en todas las líneas de actividad de Ferrovial, como herramienta de apoyo y aportación de valor para los miembros del equipo gestor. FRM permite anticipar con la suficiente

antelación los riesgos que amenazan el cumplimiento de los objetivos de negocio, con objeto de tomar las medidas correctoras oportunas.

## 2. Sistemas de gestión de la calidad

Como parte del proceso de gestión de riesgos de la Compañía, la totalidad de las áreas de negocio tienen implantados sistemas de gestión de calidad que superan los requisitos de la norma ISO 9001. Cuando es valorado por los grupos de interés relevantes, estos sistemas se someten a certificación por un tercero. El interés de estos grupos por la certificación no es homogéneo en todos los países y negocios. El 91% de las ventas de todo el Grupo han certificado estos sistemas a través de organismos acreditados.

Asimismo, las actividades de negocio se someten a un sistema periódico de auditoría que evalúa el cumplimiento de la normativa, los requisitos contractuales y los objetivos establecidos.

## 3. Sistemas de gestión medioambiental

La totalidad de las áreas de negocio tienen implantados sistemas de gestión medioambiental que superan los requisitos de la norma ISO 14001 y el Reglamento EMAS de la Unión Europea. Cuando así lo valoran los grupos de interés relevantes, estos sistemas se someten a certificación por un tercero. El 90% de las ventas totales del Grupo tiene sistemas certificados por organismos acreditados.

En cada centro de producción, estos sistemas se adaptan a la realidad del emplazamiento mediante un plan de gestión medioambiental que contempla la planificación y control sistemático de los procesos que implican riesgo para el medio ambiente, los requisitos legales aplicables y el establecimiento de objetivos cuantificados para la mejora del comportamiento medioambiental.

Asimismo, las actividades se someten a un continuo escrutinio mediante evaluaciones y auditorías de los procesos, las prácticas y el nivel de cumplimiento de la legislación. En este sentido, Ferrovial dispone de una herramienta de control y seguimiento del riesgo ambiental implantada y validada en las áreas de Construcción y Servicios, las actividades con mayor riesgo medioambiental, donde funciona como un sistema de alerta temprana ante posibles incumplimientos de la política de sostenibilidad, los estándares corporativos vigentes y la legislación aplicable.

## 4. Fiabilidad de la información financiera

En el apartado F se detalla el Sistema de Control Interno de la Información Financiera (SCIIF).

## 5. Mecanismos de control de riesgos financieros

Con carácter general, la gestión de este riesgo se lleva a cabo de manera centralizada a través de la Dirección General Económico-Financiera, estableciendo una política global de gestión del riesgo proactiva y empleando mecanismos de cobertura cuando procede. En la sección 5 punto 4 de las cuentas anuales consolidadas se explica detalladamente la política de gestión del riesgo financiero y de capital.

## 6. Otros procedimientos de carácter preventivo

### a) Sistemas de prevención de riesgos laborales

En todas las actividades se han implantado sistemas de prevención de riesgos laborales acordes con los requisitos de la Ley 31/1995 y su normativa de desarrollo. Los sistemas de prevención son periódicamente auditados por organismos externos acreditados.

### b) Impago o morosidad

El riesgo de impago por parte de clientes privados se atenúa mediante un estudio de la solvencia de aquéllos previo a la contratación.

Los requisitos contractuales son supervisados por los departamentos jurídico y económico-financiero, para asegurar que se establecen garantías de respuesta ante supuestos de impago. Durante la ejecución de los trabajos contratados, la Dirección General Económico-Financiera lleva a cabo un seguimiento permanente de las certificaciones, los documentos de cobro y el pago de los mismos.

### c) Plan de continuidad de negocio

Ferrovial ha implantado un Modelo de Continuidad de Negocio que permite la adecuada gestión de contingencias graves y la recuperación aceptable de sus procesos críticos en tales circunstancias, contemplándose entre los escenarios de contingencia la ausencia de personal clave, de instalaciones y de sistemas de información.

El Comité de Continuidad de Negocio es el responsable de mantener actualizado el modelo y de realizar pruebas de cumplimiento periódicas.

### d) Procedimientos de comunicación y gestión de crisis

En el ámbito corporativo, el perfil de riesgos es la base para la identificación de situaciones repentinas que pudieran desencadenar una crisis de consecuencias relevantes para la Compañía.

Asimismo, en el plan corporativo de continuidad de negocio comentado anteriormente y en los sistemas de gestión de las áreas de negocio existen procedimientos específicos que recogen las acciones a llevar a cabo en los niveles afectados por la crisis para gestionarla y minimizar el daño a las personas o al medio ambiente, así como para reducir su impacto económico y facilitar la recuperación de la actividad de negocio en el menor tiempo posible.

## 7. Sistemas de transferencia de riesgos

Ferrovial mantiene una política corporativa de aseguramiento, a través de su Unidad Corporativa de Seguros, a la cual están sujetas todas las áreas de negocio. Este departamento, basándose en el perfil de riesgos del Grupo y de sus negocios, optimiza técnica y

económicamente las coberturas suscritas para mitigar los riesgos transferibles a los que se enfrenta Ferrovial en el desarrollo de su actividad.

En el caso del riesgo medioambiental, se dispone de una póliza de responsabilidad ambiental que cubre los riesgos medioambientales de la empresa conforme a la normativa europea.

## **F SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)**

Describa los mecanismos que componen los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera (SCIIF) de su entidad.

### **F.1 Entorno de control de la entidad**

Informe, señalando sus principales características de, al menos:

#### **F.1.1. Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.**

De acuerdo con el artículo 38 de los Estatutos Sociales de la Compañía, el Consejo de Administración es el responsable de la supervisión de los sistemas internos de información y control, entre los que se incluye el Sistema de Control Interno de la Información Financiera (en adelante, SCIIF).

El diseño, implantación y mantenimiento del SCIIF son funciones a su vez atribuidas a la Alta Dirección, entendiéndose por ella a los miembros del Comité de Dirección, tal y como se establece en el "Marco general de funcionamiento del Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera", disponible para todos los empleados en la Intranet de la Compañía. Por tanto, dicha responsabilidad no sólo se enmarca dentro de la función económico-financiera, sino que afecta a toda la organización, en tanto en cuanto la información financiera se nutre de la actividad y de la información generada por las áreas de negocio y por otras áreas de apoyo, como Recursos Humanos (RR.HH.), la Función Jurídica o Sistemas de Información.

La función económico-financiera es la responsable de coordinar dichas tareas, y a nivel global, a través de la Dirección General Económico Financiera (en adelante DGEF), realizar el seguimiento de todas las fases del Sistema y reportar a la Comisión de Auditoría y Control ("CAC") periódicamente los avances relativos a su implantación y seguimiento. Dicha coordinación se realizará a nivel de cada una de las áreas de negocio por las Direcciones Económico Financieras de las mismas. Esta responsabilidad está recogida de manera explícita en la certificación anual que firman los Directores Económico Financieros y los Consejeros Delegados de los negocios y principales filiales, en relación con la información financiera correspondiente a sus respectivos ámbitos de responsabilidad.

Respecto a la supervisión del funcionamiento eficaz del SCIIF, la CAC tiene entre sus competencias la supervisión de la eficacia del control interno de la Sociedad y de los sistemas de gestión de riesgos, de acuerdo con el apartado b) del artículo 51.3 de los Estatutos Sociales de la Compañía. Para su ejercicio se apoya en la función de Auditoría Interna.

#### **F.1.2. Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:**

- Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones es responsable, entre otras funciones, de analizar el proceso que permita la sucesión ordenada del Presidente y del Consejero Delegado, cuyo nombramiento es responsabilidad del Consejo, e informar sobre el nombramiento o destitución de los directivos con dependencia inmediata del Consejero Delegado.

Por su parte, el Consejero Delegado, con la participación del Directora General de Recursos Humanos en su función de asesoramiento al Consejero Delegado, es el responsable de fijar la estructura organizativa relativa a la primera línea de reporte de la organización (directivos bajo su dependencia).

A su vez, estos últimos son los responsables de fijar los cambios en la estructura organizativa bajo su dependencia inmediata, previa autorización del Consejero Delegado y asesoramiento del Directora General de Recursos Humanos.

La Dirección de Compensación y Beneficios, perteneciente a la Dirección General de Recursos Humanos, evalúa periódicamente la clasificación y descripción de todos los puestos de trabajo del Grupo, con el objetivo de mantener una

adecuada segregación de funciones, evitar duplicidades y mejorar la coordinación de los distintos departamentos, lo que redundará en mayor eficiencia en la operativa de la Compañía.

En la Intranet de la Compañía todos los empleados pueden acceder a un organigrama detallado.

- Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones.

#### Código de Ética Empresarial

La Compañía cuenta con un Código de Ética Empresarial, aprobado en 2004 y actualizado por el Consejo de Administración en su reunión de 18 de diciembre del 2014, publicado tanto en la página web de la Sociedad ([www.ferrovial.com](http://www.ferrovial.com)) como en la Intranet corporativa.

Ferrovial asume como principio directriz de su comportamiento empresarial para con sus accionistas, inversores, analistas y el mercado en general, "transmitir una información veraz, completa y que exprese la imagen fiel de la sociedad y del Grupo, de sus actividades empresariales y de sus estrategias de negocio. La comunicación se realizará siempre conforme a las normas y en los plazos establecidos por la legislación aplicable."

Respecto a la fiabilidad de la información financiera en el Código se recoge que "Las filiales de Ferrovial en todo el mundo deben tener implantadas prácticas contables que contribuyan a garantizar la precisión de sus libros y registros".

La supervisión de eventuales incumplimientos del Código de Ética corresponde al Consejo de Administración, y dentro de éste a la CAC, quien, a través de la Dirección de Auditoría Interna, es informada periódicamente tanto de la actividad como de las medidas tomadas. En el ejercicio de esta labor de supervisión, dicha Dirección recurre a las direcciones de RR.HH. y Jurídica, en la medida que entiende existen labores a realizar que entran dentro de sus áreas de competencia.

Respecto al grado de difusión e instrucción, se entrega físicamente a todos los nuevos empleados en el paquete de bienvenida, y la Compañía promueve con carácter obligatorio entre dichos empleados la realización de un curso on-line en relación con el código en el que se explican los principios básicos del mismo.

#### Política Anticorrupción

Del mismo modo el Consejo, en fecha de 18 de diciembre de 2014, aprobó la Política Anticorrupción, que regula una lista de conductas prohibidas entre las que se incluyen delitos que puedan afectar a la información financiera de Ferrovial, entre otros, el firmar contratos falsos, así como no mantener libros y registros exactos, ocultar o malversar fondos u ocultar o intentar ocultar las fuentes de dichos fondos.

En relación al SCIIIF, en dicha política se recoge de manera expresa la obligación de Ferrovial a tener implantadas: "(i) unas prácticas de contabilidad que contribuyan a garantizar la exactitud de sus libros y registros; (ii) (...) El mantenimiento de activos ocultos o mal contabilizados está prohibido. Todos los pagos, gastos y transacciones deberán clasificarse adecuada y fielmente sin ningún desembolso oculto que encubra la verdadera naturaleza de cualquier acuerdo, y habrán de contar con las oportunas autorizaciones, según se establece en los procedimientos de pago."

#### Nuevo Modelo de Prevención Penal

En abril de 2015 se aprobó por el Consejo de Administración dicho Modelo, formado por un conjunto de políticas y regulaciones internas vigentes en Ferrovial que ayudan a prevenir que se cometan hechos delictivos, entre las que se encuentran políticas por cuyo cumplimiento tendrá que velar la nueva Unidad de Cumplimiento.

- Canal de denuncias, que permita la comunicación al comité de auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando en su caso si éste es de naturaleza confidencial.

El artículo 21.IV o) del Reglamento del Consejo de Administración dispone que la CAC tiene como una de sus competencias "Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si resulta posible y se considera apropiado, anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que se adviertan en el seno de Ferrovial".

La Compañía cuenta con un canal de denuncias, que puede completarse de manera anónima, accesible a través de la Intranet para empleados y de las páginas web (tanto la española como la versión en inglés) para cualquier contraparte interesada, que permite la comunicación a la CAC de irregularidades de naturaleza financiera y contable.

El funcionamiento del Buzón de Denuncias está reglado en un procedimiento corporativo, emitido por el Presidente, y accesible por cualquier empleado a través de la intranet.

La supervisión de estos canales corresponde a la CAC, quien a través de la Dirección de Auditoría Interna, es informada periódicamente tanto de la actividad como de las medidas tomadas. En el ejercicio de esta labor de supervisión dicha Dirección, recurre a las direcciones de RR.HH. y Asesoría Jurídica, en la medida que entiende existen labores a realizar que entran dentro de sus áreas de competencia.

En 2015 se han recibido 45 comunicaciones en el Buzón de Denuncias. En ningún caso las investigaciones realizadas han probado la existencia de falsificación de cuentas o fraudes con impacto significativo en los estados financieros.

- Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.

Ferrovial cuenta con la Universidad Corporativa Summa (en adelante, la "Universidad") que tiene como misión transmitir los valores de Ferrovial y favorecer el desarrollo del talento diferencial de la organización.

El personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, recibe formación para el correcto desempeño de su función.

En 2015 se impartieron un total de 12.909 horas de formación en finanzas, poniendo el foco de atención en normativa contable internacional, consolidación de estados financieros, conocimientos de fiscalidad, así como en temas que se caracterizan por su complejidad, como derivados.

Adicionalmente, en 2015 destaca la formación sobre el SCIIF, a raíz de la implantación de una nueva aplicación informática, en España, Estados Unidos, Reino Unido y Polonia, con un total de aproximadamente 405 asistentes y 1.209 horas.

En la mencionada formación se han tratado temas tales como, tipos de controles, realización de la evaluación de la eficacia de los mismos, valoración de riesgos e identificación de oportunidades de mejora.

## F.2 Evaluación de riesgos de la información financiera

Informe, al menos, de:

### F.2.1. Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:

- Si el proceso existe y está documentado.

La identificación de riesgos de error en la información financiera es una de las fases más importantes dentro del proceso global del SCIIF de Ferrovial que tiene un doble objetivo: en primer lugar, garantizar con una seguridad razonable la fiabilidad de la información financiera facilitada al mercado y, en segundo lugar, soportar las responsabilidades de las personas involucradas en la elaboración de dicha información y, por tanto, en última instancia, de la responsabilidad del Consejo de Administración, como se ha señalado en el apartado F.1.1.

El proceso global o "Rueda Anual del SCIIF" de Ferrovial tiene las siguientes fases:

1. Definición del alcance
2. Actualización de procesos y controles
3. Autoevaluación de la eficacia del diseño y funcionamiento operativo de los controles
4. Evaluación de riesgos
5. Actualización de los resultados de la Autoevaluación (Rolling Forward)
6. Certificación anual de la información financiera

Todas estas fases tienen como soporte una nueva herramienta informática, que gestiona de manera integral todo el proceso, y que se ha implantado este año en la Compañía. Esta herramienta ha permitido extender la asignación de responsabilidades reales en la ejecución y documentación de controles. Cerca de 500 personas del Grupo han utilizado la aplicación informática este primer año, en el que se han documentado las evidencias que demuestran la ejecución de aproximadamente 2.000 controles.

La metodología parte del análisis de la información financiera en las distintas sociedades controladas por Ferrovial para seleccionar los epígrafes contables materiales según criterios cuantitativos, en función de la cifra de ventas y el volumen de activos, y criterios cualitativos (principalmente, epígrafes cuya valoración está sujeta a juicios y estimaciones, cálculos complejos, susceptibles de fraude). En esta fase se identifican los riesgos de error en la información financiera, en relación a los objetivos de existencia, integridad, valoración, presentación y desglose y derechos y obligaciones, asociados a los epígrafes que quedan dentro del alcance. Los epígrafes se agrupan en procesos que se analizan y sobre los que se elabora una descripción a alto nivel. Esta documentación está disponible en la herramienta, donde también están incluidas la descripción de los controles.

La valoración de los riesgos se hace una vez al año y se realiza de manera automática en función del funcionamiento de los controles implantados para su mitigación. Los controles son objeto de autoevaluación de su eficacia, tanto de su diseño como de su funcionamiento, por los responsables de los mismos o personas a las que se le ha delegado esta función. En ningún caso, dicha evaluación puede modificarse por los niveles de revisión superiores.

Sobre la base de la valoración objetiva de riesgos, los Directores Económico Financieros de los negocios y principales filiales hacen su valoración subjetiva independiente del funcionamiento de los controles.

Asimismo, aproximadamente 46 responsables participan en el proceso de certificación en cascada de la corrección de la información financiera bajo su responsabilidad, a efectos de elaboración las cuentas anuales consolidadas. Como paso previo, se lleva a cabo la revalidación de los resultados de la autoevaluación de los controles.

La revisión anual de todo el proceso es coordinada por la Dirección de Planificación y Control, dentro de la DGEF, que también se encarga de administrar la aplicación informática y de coordinar el desarrollo del SCIIF en los distintos negocios y áreas corporativas del Grupo.

- Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia.

Ferrovial cuenta con un inventario común de riesgos sobre la información financiera, denominado "Universo de Riesgos del SCIIF".

Los riesgos SCIIF son definidos por Ferrovial como la falta de cumplimiento del objetivo de control de la información financiera para cada epígrafe contable y desglose material de los estados financieros consolidados. Por tanto, el proceso de evaluación anual de riesgos cubre todos los objetivos de la información financiera: existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación; desglose y comparabilidad y derechos y obligaciones.

- La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial.

El Grupo cuenta con un Maestro de Sociedades Corporativo en SAP donde se integran todas las sociedades que conforman el perímetro. La gestión del Maestro se realiza en base al procedimiento "Gestión del repositorio de sociedades corporativo" disponible en la intranet corporativa.

Cuando se da de alta una sociedad en SAP, el interface lo detecta y la herramienta de consolidación emite un aviso para su incorporación en la misma, garantizando la homogeneidad de la información entre los dos sistemas.

Además, la Compañía cuenta con un procedimiento de inversiones con niveles de autorización según la cuantía de dichas inversiones, correspondiendo al Consejo de Administración, según el artículo 38 apartado s) del Reglamento del Consejo, adaptado en 2015 a los cambios legislativos, la aprobación de la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia de la Sociedad y su Grupo.

- Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros.

El proceso de identificación de riesgos de error en la información financiera tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos, principalmente operativos, tecnológicos y legales, en la medida que afecten a los estados financieros, riesgos que son evaluados y gestionados por los negocios y las distintas funciones corporativas como la Dirección de Sistemas de Información o las Asesorías Jurídicas, entre otras.

- Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso.

La Evaluación Anual de Riesgos del SCIIF se realiza con periodicidad anual, siendo la DGEF la responsable de la coordinación de este trabajo, cuyos resultados se presentan a la CAC para su supervisión.

### F.3 Actividades de control

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

- F.3.1. Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.

La DGEF presenta ante la CAC de forma previa a su publicación y a su aprobación por el Consejo, tanto las cuentas anuales como la información financiera periódica que se presenta a los mercados, haciendo hincapié en los principales juicios y estimaciones realizadas en aquellas áreas más complejas o en las que el impacto contable es más relevante.

Las cuentas presentadas para su formulación al Consejo son certificadas previamente por el Presidente, Consejero Delegado y Director General Económico Financiero, según se establece en el Reglamento del Consejo de Administración.

Con carácter previo a dicha certificación, los Consejeros Delegados y Directores Económico Financieros de los negocios y principales filiales certifican la información reportada a efectos de elaboración de las cuentas consolidadas anuales del Grupo relativa a sus áreas de responsabilidad, con mención expresa a su responsabilidad sobre el mantenimiento de un sistema de control interno que permita que la información financiera esté libre de error o fraude. Adicionalmente, en 2015 se incluye, por primera vez, una manifestación sobre la autoevaluación de efectividad de los controles y sobre que, de los resultados obtenidos, no se deriva ninguna deficiencia significativa ni error material en la información financiera.

El informe de descripción del SCIIF se realiza por la DGEF, en colaboración con los departamentos corporativos involucrados, y se presenta a la CAC para que lo revise y emita informe.

Todas las áreas de negocio cuentan con controles en los procesos críticos para asegurar la fiabilidad de la información financiera.

La documentación del SCIIF incluye descripciones de alto nivel de los procesos de negocio con impacto en la información financiera relevante seleccionada, así como descripciones detalladas de los riesgos de error y de los controles diseñados para su mitigación. La descripción de los controles incluye las evidencias a obtener en su ejecución, necesarias para su revisión.

Adicionalmente, a los controles específicos de los procesos de negocio, cada uno de los procesos de cierre contable realizados en los negocios es considerado como un ciclo, y lo mismo ocurre con el conjunto de las actividades de cierre contable realizadas a nivel corporativo, con el proceso de consolidación global y con el proceso de desglose de notas de la memoria y elaboración del flujo de caja.

La Compañía tiene documentos los controles de entorno ("entity level control") siguiendo los principios del nuevo marco COSO III, y los Controles Generales de Sistemas de Información ("Information Technology General Controls"), según marcos internacionales, y que, además, está alineado con el Modelo Corporativo de Seguridad de la Información.

En la herramienta también queda documentado el proceso de autoevaluación del funcionamiento de los controles, en el que se debe aportar evidencia (una muestra por control) de la ejecución del control, de tal manera que pueda ser revisado y auditado. Como parte de este proceso se han comunicado posibles incidencias y actualmente se están planificando acciones de mejora, cuyo documentación y seguimiento se realizará a través de la herramienta..

Todas las anteriores actuaciones forma parte del proceso organizativo descrito en el apartado F.2.1 relativo a riesgos, documentado en un nuevo procedimiento corporativo disponible en la intranet de la Compañía y que cuenta como soporte a la nueva herramienta implantada en 2015.

La Compañía cuenta con un procedimiento de cierre contable aplicable a todos los negocios coordinados desde la DGEF que emite unas instrucciones y establece un calendario de consecución para los diferentes hitos.

La DGEF prepara un documento sobre juicios y estimaciones en el cierre anual que se presenta a la CAC.

Adicionalmente, dado que para el registro de determinadas transacciones, la normativa contable establece la necesidad de utilizar juicios y estimaciones basadas en proyecciones a largo plazo, la Compañía cuenta con un procedimiento de proyecciones a medio y largo plazo, en el que se fijan cómo realizar y actualizar los modelos económico-financieros y qué controles hay que implantar para garantizar la coherencia de la información financiera reportada a distintos efectos.

### F.3.2. Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.

La Dirección General de Sistemas de Información e Innovación (en adelante, la DGSII) tiene como misión estratégica facilitar el cumplimiento de los objetivos de Ferrovial a través de la utilización de tecnologías de la información, orientadas a lograr mayor eficacia y eficiencia, creando valor y liderando la innovación.

La gestión y el control de los servicios prestados por la DGSII se estructuran con base en los siguientes procesos:

1. Estrategia de Servicio, que garantiza el correcto alineamiento de la DGSII con el Negocio y el control financiero de los servicios.
2. Provisión de Servicio, que garantiza el control sobre el desarrollo, la capacidad, la disponibilidad, la continuidad y la seguridad de los servicios.
3. Soporte de Servicio, que garantiza el control sobre los cambios, las configuraciones, los incidentes y los problemas relacionados con la prestación de los servicios.
4. Gestión de la Mejora Continua, a través del establecimiento de mecanismos de control de los niveles de servicio y el despliegue de los oportunos cuadros de mando.

Adicionalmente, Ferrovial dispone de un Marco General Corporativo de Seguridad de la Información cuyo objetivo es la salvaguarda de la integridad, confidencialidad y disponibilidad de su información.

Asimismo, Ferrovial cuenta con un Departamento de Seguridad de la Información, dentro de la DGSII, responsable de liderar el gobierno, la estrategia y la gestión de la seguridad de la información a través de la definición, implantación, operación y seguimiento de modelos, arquitecturas y sistemas de seguridad y control que protejan el valor de la información y garantice la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la misma.

La gestión de la seguridad de la información está alineada con los marcos internacionales de referencia, principalmente la versión en vigor del estándar ISO/IEC 27001, contemplando y regulando, entre otros, en un proceso de mejora continua de la gestión del riesgo, aspectos tales como el control de acceso y la segregación de funciones, que permitan asegurar que el tratamiento de la información financiera soportada por los sistemas de información se realiza de forma autorizada, supervisada y proporcional a las necesidades de cada usuario para el correcto desempeño de sus funciones.

El Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información de Ferrovial (SGSI) está certificado conforme a la norma ISO/IEC 27001 desde marzo de 2012. Si bien el alcance del certificado comprende el entorno corporativo de Ferrovial, las prácticas, procesos y controles de seguridad del sistema han servido de base para el despliegue del modelo de control en todo el Grupo.

Con carácter anual, los Directores de Sistemas de Información de las principales filiales y unidades de negocio, así como el Responsable de Seguridad de Sistemas del Grupo, realizan una evaluación de la efectividad de los controles internos implantados sobre los principales sistemas de información que soportan los procesos de elaboración de la información financiera de sus respectivos ámbitos de responsabilidad (entornos locales y entorno corporativo).

Dicha valoración permite disponer de una visión de los principales riesgos asociados al uso de las tecnologías de información y comunicaciones, así como facilitar la definición e implementación de planes de acción que permitan gestionar los citados riesgos identificados.

### F.3.3. Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

Cuando la Sociedad subcontrata determinados trabajos se asegura la competencia y capacitación técnica del subcontratado. Sobre el trabajo del experto independiente, el Grupo tiene implantados actividades de control para validar la razonabilidad de las conclusiones del mismo.

Se han identificado las siguientes actividades más significativas subcontratadas a terceros con repercusión en los estados financieros:

Externalización de la gestión de hardware y software de los sistemas de información

La DGSII dispone de procedimientos específicos para el control de los servicios externalizados a través de la regulación contractual de los siguientes aspectos:

- Alineamiento / certificación de la prestación del servicio con respecto a marcos internacionales de referencia (entre otros ISO/IEC 20000 e ISO/IEC 27001).
- Establecimiento de mecanismos de gobierno y seguimiento del servicio.
- Establecimiento de procesos obligatorios y periódicos de auditoría y revisiones de la prestación.
- Establecimiento y gestión de niveles de servicio.

Estudios actuariales sobre pensiones

La información sobre pensiones reportada en los estados financieros consolidados se basa en los cálculos actuariales de firmas de reconocido prestigio. Esta información es contrastada por la Compañía, que cuenta con controles para garantizar la razonabilidad de la misma.

Por otra parte, cabe destacar que la Dirección de Auditoría Interna audita los contratos de externalización para asegurar que se cumplen las condiciones pactadas contractualmente.

## F.4 Información y comunicación

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

- F.4.1. Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.

El Departamento de Políticas Contables y Control Interno, dependiente de la Dirección de Planificación y Control dentro de la DGEF es responsable de definir y mantener actualizada el manual de normativa contable (Ferrovial GAAP), disponible a través de la Intranet de la Compañía, así como de resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación. Se trata de una función corporativa centralizada para todo el ámbito geográfico del Grupo.

Las Ferroviales GAAP incorporan todos los cambios producidos en las NIIF adoptadas por la Unión Europea, así como los criterios definidos por Ferroviales en aquellos casos en los que las NIIF presentan diferentes alternativas o no se establece un criterio obligatorio.

Antes de la publicación de nuevas NIIF, se hace un seguimiento proactivo de la actividad reguladora del IASB para identificar aquellos proyectos con impacto significativo en los estados financieros del Grupo, participando en equipos de trabajo convocados para colaborar en la definición de dichas normas.

Asimismo, este departamento elabora notas técnicas en aquellos casos que haya que tomar decisiones importantes en el ámbito de los criterios contables para documentar que las decisiones están suficientemente soportadas.

#### F.4.2. Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.

La DGEF supervisa de forma continuada, que existe una adecuada proporción de filiales cuyos sistemas de información transaccionales y de consolidación sean los establecidos a nivel global del Grupo y que los mismos capturan la información de forma homogénea.

En cuanto al sistema transaccional, Ferroviales tiene un sistema homogéneo denominado internamente SAP Fidelio en el que están incluidas sociedades que suponen en el ejercicio 2015 el 55% de las ventas, el 81% del EBITDA y el 71% del Activo. Las sociedades fuera de SAP Fidelio son fundamentalmente entidades pertenecientes a los grupos de Amey y de Budimex.

El mecanismo de captura y preparación de la información que soporta los estados financieros consolidados de Ferroviales se basa, principalmente, en la utilización de una herramienta de consolidación (denominada BPC) que actualmente está desplegada en todo el Grupo, excepto en Amey (BPC propio, no conectado al de Grupo).

Una gran parte de la información que soporta los desgloses y notas de memoria está incluida en la herramienta de consolidación, capturándose el resto mediante hojas de cálculo de formatos homogéneos, denominados "Reporting Package" que se elaboran para los cierres semestral y anual.

### F.5 Supervisión del funcionamiento del sistema

Informe, señalando sus principales características, al menos de:

#### F.5.1. Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por el comité de auditoría así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo al comité en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.

Ferroviales cuenta con una Dirección de Auditoría Interna que reporta directamente a la CAC del Consejo de Administración, lo que garantiza a la hora de realizar sus revisiones una total independencia de actuación y objetividad respecto de quienes toman las decisiones de gestión. Entre las funciones del Reglamento del Consejo de Administración y la propia CAC que afectan a la Dirección de Auditoría Interna destacan la de proponer y destituir a su responsable, aprobar el presupuesto de gastos y velar por que los recursos humanos y materiales sean adecuados para el ejercicio de su función. Los integrantes del equipo desarrollan su trabajo de auditoría en exclusividad.

El ámbito de actuación de la Dirección de Auditoría Interna incluye todas las empresas pertenecientes al Grupo Ferroviales. Es, por tanto, una función centralizada y de ámbito corporativo, que desarrolla sus trabajos en cualquier empresa, proceso, área o aplicación, nacional o internacional, gestionada por Ferroviales.

La planificación anual de trabajos se confecciona mediante unos parámetros de riesgo incluidos en una "Matriz de Prioridades" (riesgo intrínseco, controles, sector, actividad, país, antigüedad, última visita, etc.), que aplicados al total del "Universo Auditable", determinan cuáles deberían ser los trabajos prioritarios para el siguiente ejercicio. Esta propuesta de planificación se discute con la Alta Dirección para incorporar sus sugerencias y se presenta a la aprobación de la CAC con anterioridad al inicio del ejercicio. Posteriormente, durante el año se reporta además del grado de avance de la planificación, las posibles desviaciones, motivando el origen de las mismas. Se sigue el principio de que todos los trabajos calificados como

prioritarios se deben auditar en el ejercicio en curso y los demás se van posicionando para los siguientes, de manera que al cabo de un determinado número de años, que Ferrovial estima razonable y representativo del nivel de riesgo, se haya dado al menos una vuelta completa a todo el universo auditable.

El alcance de los trabajos que desarrolla la Dirección de Auditoría Interna es completo, pues además de revisar los EE.FF. (tanto en su vertiente contable y de presente: balance y cuenta de resultados, como financiera y de futuro: planes de negocio, presupuestos, modelos financieros, etc.), también analiza la eficacia y eficiencia de los procesos, los controles internos, el diseño y cumplimiento de la normativa interna y externa aplicable, la integridad y suficiencia funcional de los sistemas de información y la idoneidad de las estructuras organizativas.

En la medida que la Dirección de Auditoría Interna lo considere oportuno puede recurrir al apoyo de asesores externos, que aporten conocimiento técnico, específico sobre el asunto auditado o refuercen la capacidad auditora en un momento determinado.

El Informe de Auditoría Interna se compone de 3 apartados, en los que se da una opinión global sobre el estado y evolución de unidad auditada (sociedad, aplicación, proceso, etc.), se detallan con suficiente detalle los posibles aspectos de mejora, que se incorporan en unas recomendaciones con responsables y fechas con compromiso de implantación, y que a su vencimiento se verificarán. El informe es único, se emite al mismo tiempo y tiene como destinatarios a todos los máximos responsables de la unidad auditada, el Comité de Dirección de Ferrovial y la Alta Dirección.

Esta filosofía de actuación se aplica de manera homogénea a todos los trabajos de la Dirección de Auditoría Interna. En el ámbito específico del SCIIF y como se ha comentado anteriormente dentro de los trabajos realizados en cualesquiera de las unidades auditadas, se analiza la eficacia y diseño de los controles internos. Adicionalmente, entre los trabajos específicamente relacionados con el SCIIF realizados en 2015 destacan una auditoría específica de un proceso transversal y tres de negocios, así como una actualización continua del estado de seguimiento de las recomendaciones emitidas en informes anteriores. Para 2016, la planificación aprobada por la CAC incluye la auditoría completa de 3 procesos SCIIF, que bien pueden ser procesos transversales o de áreas de negocio, la verificación en el resto de auditorías de los riesgos y controles específicos que tengan identificados y el seguimiento de las recomendaciones emitidas en trabajos correspondientes a ejercicios anteriores. En todos los casos, se solicitan evidencias para realizar pruebas de eficacia.

**F.5.2. Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos puedan comunicar a la alta dirección y al comité de auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo, informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.**

El Reglamento del Consejo de Administración establece dentro de las funciones de la CAC la discusión con los auditores de cuentas sobre las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Consejo, con periodicidad anual, el auditor externo presenta ante la CAC las debilidades de control interno detectadas en el transcurso de su trabajo de auditoría.

Dichas debilidades se incorporan dentro del plan de acción del SCIIF y la DGEF se responsabiliza de diseñar un plan de acción para corregirlas y reporta sobre su avance a la CAC.

Asimismo, en el apartado de Recomendaciones del Informe de Auditoría, cuando la Dirección de Auditoría Interna identifica alguna debilidad, emite las correspondientes recomendaciones para su mejora. Los responsables directos de las unidades auditadas se comprometen a implantarlas en unas fechas conjuntamente consensuadas dicha Dirección, quien realiza de forma continua y con reportes mensuales una evaluación sobre su efectiva implantación. Esta información, a su vez, se reporta periódicamente a la Alta Dirección y a la CAC para su conocimiento y toma de medidas oportunas. Incluso en determinados casos, la implantación de las recomendaciones de la Dirección de Auditoría Interna se puede decidir que forme parte de los objetivos personales del gestor responsable, afectando por tanto a la consecución de su retribución variable.

## F.6 Otra información relevante

Ninguna.

## F.7 Informe del auditor externo

Informe de:

**F.7.1. Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.**

Ferrovial ha solicitado al auditor externo que emita un informe de revisión sobre la información descrita por la Compañía en el presente documento que se adjunta como Anexo. La revisión se ha basado en la "Guía de Actuación y Modelo de Informe del auditor referido a la información relativa al Sistema de Control Interno de la Información Financiera de las entidades cotizadas" publicada por la CNMV en julio de 2013.

## **G GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO**

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas.

En el caso de que alguna recomendación no se siga o se siga parcialmente, se deberá incluir una explicación detallada de sus motivos de manera que los accionistas, los inversores y el mercado en general, cuenten con información suficiente para valorar el proceder de la sociedad. No serán aceptables explicaciones de carácter general.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Cumple

Explique

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

- a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo.  
b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

3. Que durante la celebración de la junta general ordinaria, como complemento de la difusión por escrito del informe anual de gobierno corporativo, el presidente del consejo de administración informe verbalmente a los accionistas, con suficiente detalle, de los aspectos más relevantes del gobierno corporativo de la sociedad y, en particular:

- a) De los cambios acaecidos desde la anterior junta general ordinaria.  
b) De los motivos concretos por los que la compañía no sigue alguna de las recomendaciones del Código de Gobierno Corporativo y, si existieran, de las reglas alternativas que aplique en esa materia.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

Se cumple el apartado a). En la Junta General de 27 de marzo de 2015, el Presidente informó de los principales cambios acaecidos en materia de gobierno corporativo.

Respecto al apartado b), el Código de buen gobierno se publicó poco antes de la celebración de la Junta General de 27 de marzo de 2015, no siendo posible valorar en dicha Junta sus recomendaciones.

4. Que la sociedad defina y promueva una política de comunicación y contactos con accionistas, inversores institucionales y asesores de voto que sea plenamente respetuosa con las normas contra el abuso de mercado y dé un trato semejante a los accionistas que se encuentren en la misma posición.

Y que la sociedad haga pública dicha política a través de su página web, incluyendo información relativa a la forma en que la misma se ha puesto en práctica e identificando a los interlocutores o responsables de llevarla a cabo.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

La Sociedad sí cumple esta recomendación a la fecha del presente Informe Anual de Gobierno Corporativo. En efecto, el Consejo de Administración ha aprobado en su reunión de 25 de febrero de 2016 una Política de comunicación y contactos con accionistas, inversores institucionales, asesores de voto y agencias de calificación crediticia. Será objeto de publicación en la página web de la Sociedad.

5. Que el consejo de administración no eleve a la junta general una propuesta de delegación de facultades, para emitir acciones o valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, por un importe superior al 20% del capital en el momento de la delegación.

Y que cuando el consejo de administración apruebe cualquier emisión de acciones o de valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, la sociedad publique inmediatamente en su página web los informes sobre dicha exclusión a los que hace referencia la legislación mercantil.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

6. Que las sociedades cotizadas que elaboren los informes que se citan a continuación, ya sea de forma preceptiva o voluntaria, los publiquen en su página web con antelación suficiente a la celebración de la junta general ordinaria, aunque su difusión no sea obligatoria:

- a) Informe sobre la independencia del auditor.
- b) Informes de funcionamiento de las comisiones de auditoría y de nombramientos y retribuciones.
- c) Informe de la comisión de auditoría sobre operaciones vinculadas.
- d) Informe sobre la política de responsabilidad social corporativa.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

Se cumplen los apartados a), b) y c).

No se cumple el apartado d) al no existir una política de responsabilidad corporativa con todo el contenido que requiere la recomendación 54. Ahora bien, la Sociedad reportó información detallada sobre responsabilidad social corporativa en el informe anual integrado correspondiente al ejercicio 2014, formulado por el Consejo el 24 de febrero de 2015 y publicado en la página web con ocasión de la convocatoria de la Junta General Ordinaria.

7. Que la sociedad transmita en directo, a través de su página web, la celebración de las juntas generales de accionistas.

Cumple  Explique

8. Que la comisión de auditoría vele porque el consejo de administración procure presentar las cuentas a la junta general de accionistas sin limitaciones ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan salvedades, tanto el presidente de la comisión de auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas limitaciones o salvedades.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

9. Que la sociedad haga públicos en su página web, de manera permanente, los requisitos y procedimientos que aceptará para acreditar la titularidad de acciones, el derecho de asistencia a la junta general de accionistas y el ejercicio o delegación del derecho de voto.

Y que tales requisitos y procedimientos favorezcan la asistencia y el ejercicio de sus derechos a los accionistas y se apliquen de forma no discriminatoria.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

10. Que cuando algún accionista legitimado haya ejercitado, con anterioridad a la celebración de la junta general de accionistas, el derecho a completar el orden del día o a presentar nuevas propuestas de acuerdo, la sociedad:

- a) Difunda de inmediato tales puntos complementarios y nuevas propuestas de acuerdo.
- b) Haga público el modelo de tarjeta de asistencia o formulario de delegación de voto o voto a distancia con las modificaciones precisas para que puedan votarse los nuevos puntos del orden del día y propuestas alternativas de acuerdo en los mismos términos que los propuestos por el consejo de administración.
- c) Someta todos esos puntos o propuestas alternativas a votación y les aplique las mismas reglas de voto que a las formuladas por el consejo de administración, incluidas, en particular, las presunciones o deducciones sobre el sentido del voto.
- d) Con posterioridad a la junta general de accionistas, comunique el desglose del voto sobre tales puntos complementarios o propuestas alternativas.

Cumple       Cumple parcialmente       Explique       No aplicable

11. Que, en el caso de que la sociedad tenga previsto pagar primas de asistencia a la junta general de accionistas, establezca, con anterioridad, una política general sobre tales primas y que dicha política sea estable.

Cumple       Cumple parcialmente       Explique       No aplicable

12. Que el consejo de administración desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas que se hallen en la misma posición y se guíe por el interés social, entendido como la consecución de un negocio rentable y sostenible a largo plazo, que promueva su continuidad y la maximización del valor económico de la empresa.

Y que en la búsqueda del interés social, además del respeto de las leyes y reglamentos y de un comportamiento basado en la buena fe, la ética y el respeto a los usos y a las buenas prácticas comúnmente aceptadas, procure conciliar el propio interés social con, según corresponda, los legítimos intereses de sus empleados, sus proveedores, sus clientes y los de los restantes grupos de interés que puedan verse afectados, así como el impacto de las actividades de la compañía en la comunidad en su conjunto y en el medio ambiente.

Cumple       Cumple parcialmente       Explique

13. Que el consejo de administración posea la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que tenga entre cinco y quince miembros.

Cumple       Explique

14. Que el consejo de administración apruebe una política de selección de consejeros que:

- a) Sea concreta y verificable.
- b) Asegure que las propuestas de nombramiento o reelección se fundamenten en un análisis previo de las necesidades del consejo de administración.
- c) Favorezca la diversidad de conocimientos, experiencias y género.

Que el resultado del análisis previo de las necesidades del consejo de administración se recoja en el informe justificativo de la comisión de nombramientos que se publique al convocar la junta general de accionistas a la que se someta la ratificación, el nombramiento o la reelección de cada consejero.

Y que la política de selección de consejeros promueva el objetivo de que en el año 2020 el número de consejeras represente, al menos, el 30% del total de miembros del consejo de administración.

La comisión de nombramiento verificará anualmente el cumplimiento de la política de selección de consejeros y se informará de ello en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

15. Que los consejeros dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del consejo de administración y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

16. Que el porcentaje de consejeros dominicales sobre el total de consejeros no ejecutivos no sea mayor que la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por dichos consejeros y el resto del capital.

Este criterio podrá atenuarse:

- a) En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas.
- b) Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el consejo de administración y no existan vínculos entre sí.

Cumple  Explique

17. Que el número de consejeros independientes represente, al menos, la mitad del total de consejeros.

Que, sin embargo, cuando la sociedad no sea de elevada capitalización o cuando, aun siéndolo, cuente con un accionista o varios actuando concertadamente, que controlen más del 30% del capital social, el número de consejeros independientes represente, al menos, un tercio del total de consejeros.

Cumple  Explique

18. Que las sociedades hagan pública a través de su página web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico.
- b) Otros consejos de administración a los que pertenezcan, se trate o no de sociedades cotizadas, así como sobre las demás actividades retribuidas que realice cualquiera que sea su naturaleza.
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezcan, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de las posteriores reelecciones.
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sean titulares.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

Se cumplen los apartados a), c), d) y e).

Apartado b). El Consejo considera que puede hacer la valoración sobre la independencia y la disponibilidad de tiempo de cada Consejero sin necesidad de publicar la totalidad de las actividades retribuidas que realiza, cualquiera que sea su naturaleza e importe. Si se hacen constar en la página web de la Sociedad otros consejos a los que pertenece cada Consejero.

19. Que en el informe anual de gobierno corporativo, previa verificación por la comisión de nombramientos, se expliquen las razones por las cuales se hayan nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 3% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

20. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen transmita íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

21. Que el consejo de administración no proponga la separación de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el consejo de administración previo informe de la comisión de nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero pase a ocupar nuevos cargos o contraiga nuevas obligaciones que le impidan dedicar el tiempo necesario al desempeño de las funciones propias del cargo de consejero, incumpla los deberes inherentes a su cargo o incurra en algunas de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable.

También podrá proponerse la separación de consejeros independientes como consecuencia de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones corporativas similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad, cuando tales cambios en la estructura del consejo de administración vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la recomendación 16.

Cumple  Explique

22. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al consejo de administración de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Y que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en la legislación societaria, el consejo de administración examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el consejo de administración dé cuenta, de forma razonada, en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

23. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al consejo de administración puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial, los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de intereses, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el consejo de administración.

Y que cuando el consejo de administración adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, este saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta recomendación alcanza también al secretario del consejo de administración, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple       Cumple parcialmente       Explique       No aplicable

24. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del consejo de administración. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple       Cumple parcialmente       Explique       No aplicable

25. Que la comisión de nombramientos se asegure de que los consejeros no ejecutivos tienen suficiente disponibilidad de tiempo para el correcto desarrollo de sus funciones.

Y que el reglamento del consejo establezca el número máximo de consejos de sociedades de los que pueden formar parte sus consejeros.

Cumple       Cumple parcialmente       Explique

Se cumple el párrafo primero.

Párrafo segundo. El Consejo entiende que no es necesario limitar el número de consejos (de cualquier tipo de sociedad) de los que puede formar parte un Consejero ya que: (i) la disponibilidad de tiempo no depende solo de ese dato sino de un conjunto de circunstancias que ha de valorar la Comisión de Nombramientos y Retribuciones; (ii) tal limitación, sin discriminación del tipo de sociedad, podría impedir la incorporación al Consejo de personas nacionales o extranjeras con una experiencia enriquecedora.

26. Que el consejo de administración se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones y, al menos, ocho veces al año, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada consejero individualmente proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Cumple       Cumple parcialmente       Explique

La recomendación se cumple salvo en cuanto al número de reuniones anuales del Consejo.

El Consejo considera que el número de sus reuniones en 2015 (seis): (i) es suficiente para desempeñar con eficacia sus funciones; (ii) facilita la asistencia a las reuniones de los Consejeros con residencia fuera de España y también, por tanto, la incorporación al Consejo de personas residentes en mercados no nacionales en los que opera Ferrovial.

En todo caso, el Consejo puede reunirse con mayor frecuencia según las circunstancias.

Debe además tenerse en cuenta que la Comisión Ejecutiva del Consejo se reúne de ordinario una vez al mes, conforme al artículo 18 del Reglamento del Consejo.

27. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a los casos indispensables y se cuantifiquen en el informe anual de gobierno corporativo. Y que, cuando deban producirse, se otorgue representación con instrucciones.

Cumple       Cumple parcialmente       Explique

28. Que cuando los consejeros o el secretario manifiesten preocupación sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la sociedad y tales preocupaciones no queden resueltas en el consejo de administración, a petición de quien las hubiera manifestado, se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

29. Que la sociedad establezca los cauces adecuados para que los consejeros puedan obtener el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones incluyendo, si así lo exigieran las circunstancias, asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

30. Que, con independencia de los conocimientos que se exijan a los consejeros para el ejercicio de sus funciones, las sociedades ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple  Explique  No aplicable

31. Que el orden del día de las sesiones indique con claridad aquellos puntos sobre los que el consejo de administración deberá adoptar una decisión o acuerdo para que los consejeros puedan estudiar o recabar, con carácter previo, la información precisa para su adopción.

Quando, excepcionalmente, por razones de urgencia, el presidente quiera someter a la aprobación del consejo de administración decisiones o acuerdos que no figuraran en el orden del día, será preciso el consentimiento previo y expreso de la mayoría de los consejeros presentes, del que se dejará debida constancia en el acta.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

32. Que los consejeros sean periódicamente informados de los movimientos en el accionariado y de la opinión que los accionistas significativos, los inversores y las agencias de calificación tengan sobre la sociedad y su grupo.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

33. Que el presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del consejo de administración, además de ejercer las funciones que tiene legal y estatutariamente atribuidas, prepare y someta al consejo de administración un programa de fechas y asuntos a tratar; organice y coordine la evaluación periódica del consejo, así como, en su caso, la del primer ejecutivo de la sociedad; sea responsable de la dirección del consejo y de la efectividad de su funcionamiento; se asegure de que se dedica suficiente tiempo de discusión a las cuestiones estratégicas, y acuerde y revise los programas de actualización de conocimientos para cada consejero, cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

34. Que cuando exista un consejero coordinador, los estatutos o el reglamento del consejo de administración, además de las facultades que le corresponden legalmente, le atribuya las siguientes: presidir el consejo de administración en ausencia del presidente y de los vicepresidentes, en caso de existir; hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros no ejecutivos; mantener contactos con inversores y accionistas para conocer sus puntos de vista a efectos de formarse una opinión sobre sus preocupaciones, en particular, en relación con el gobierno corporativo de la sociedad; y coordinar el plan de sucesión del presidente.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

Plan de sucesión del Presidente. Compete a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones el examen y organización del plan de sucesión del Presidente (artículo 529 quince y dieciséis.3 f) de la Ley de Sociedades de Capital). Teniendo en cuenta además que el Consejero Coordinador puede no formar parte de dicha Comisión, se ha considerado preferible no atribuirle funciones específicas en esta materia.

En cuanto a la coordinación de la ejecución de dicho plan, en 2015 no se ha producido la sucesión del Presidente. Y la regulación interna de la Sociedad no asigna esa función al Consejero Coordinador, sin perjuicio de lo que decida el Consejo cuando llegue el momento.

Contactos con inversores. El Consejo considera preferible que el contacto con inversores y accionistas para las cuestiones señaladas en la recomendación se lleve a cabo a través de las áreas competentes y especializadas de la Sociedad: Relación con Inversores (Dirección General Económico Financiera) y Secretaría General.

35. Que el secretario del consejo de administración vele de forma especial para que en sus actuaciones y decisiones el consejo de administración tenga presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código de buen gobierno que fueran aplicables a la sociedad.

Cumple

Explique

36. Que el consejo de administración en pleno evalúe una vez al año y adopte, en su caso, un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas respecto de:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del consejo de administración.
- b) El funcionamiento y la composición de sus comisiones.
- c) La diversidad en la composición y competencias del consejo de administración.
- d) El desempeño del presidente del consejo de administración y del primer ejecutivo de la sociedad.
- e) El desempeño y la aportación de cada consejero, prestando especial atención a los responsables de las distintas comisiones del consejo.

Para la realización de la evaluación de las distintas comisiones se partirá del informe que estas eleven al consejo de administración, y para la de este último, del que le eleve la comisión de nombramientos.

Cada tres años, el consejo de administración será auxiliado para la realización de la evaluación por un consultor externo, cuya independencia será verificada por la comisión de nombramientos.

Las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo deberán ser desglosadas en el informe anual de gobierno corporativo.

El proceso y las áreas evaluadas serán objeto de descripción en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

37. Que cuando exista una comisión ejecutiva, la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio consejo de administración y su secretario sea el de este último.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

38. Que el consejo de administración tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la comisión ejecutiva y que todos los miembros del consejo de administración reciban copia de las actas de las sesiones de la comisión ejecutiva.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

39. Que los miembros de la comisión de auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos, y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

40. Que bajo la supervisión de la comisión de auditoría, se disponga de una unidad que asuma la función de auditoría interna que vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno y que funcionalmente dependa del presidente no ejecutivo del consejo o del de la comisión de auditoría.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

41. Que el responsable de la unidad que asuma la función de auditoría interna presente a la comisión de auditoría su plan anual de trabajo, informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo y someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

42. Que, además de las previstas en la ley, correspondan a la comisión de auditoría las siguientes funciones:

1. En relación con los sistemas de información y control interno:

a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.

b) Velar por la independencia de la unidad que asume la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; aprobar la orientación y sus planes de trabajo, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente hacia los riesgos relevantes de la sociedad; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

c) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si resulta posible y se considera apropiado, anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2. En relación con el auditor externo:

a) En caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado.

b) Velar que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia.

c) Supervisar que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.

d) Asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del consejo de administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la sociedad.

e) Asegurar que la sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

43. Que la comisión de auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

44. Que la comisión de auditoría sea informada sobre las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la sociedad para su análisis e informe previo al consejo de administración sobre sus condiciones económicas y su impacto contable y, en especial, en su caso, sobre la ecuación de canje propuesta.

Cumple       Cumple parcialmente       Explique       No aplicable

45. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo, financieros y no financieros (entre otros los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance.
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable.
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse.
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Cumple       Cumple parcialmente       Explique

46. Que bajo la supervisión directa de la comisión de auditoría o, en su caso, de una comisión especializada del consejo de administración, exista una función interna de control y gestión de riesgos ejercida por una unidad o departamento interno de la sociedad que tenga atribuidas expresamente las siguientes funciones:

- a) Asegurar el buen funcionamiento de los sistemas de control y gestión de riesgos y, en particular, que se identifican, gestionan, y cuantifican adecuadamente todos los riesgos importantes que afecten a la sociedad.
- b) Participar activamente en la elaboración de la estrategia de riesgos y en las decisiones importantes sobre su gestión.
- c) Velar por que los sistemas de control y gestión de riesgos mitiguen los riesgos adecuadamente en el marco de la política definida por el consejo de administración.

Cumple       Cumple parcialmente       Explique

47. Que los miembros de la comisión de nombramientos y de retribuciones –o de la comisión de nombramientos y la comisión de retribuciones, si estuvieren separadas– se designen procurando que tengan los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que estén llamados a desempeñar y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes.

Cumple       Cumple parcialmente       Explique

48. Que las sociedades de elevada capitalización cuenten con una comisión de nombramientos y con una comisión de remuneraciones separadas.

Cumple       Explique       No aplicable

El Consejo considera que: (i) la Comisión de Nombramientos y Retribuciones desarrolla adecuadamente sus funciones; (ii) contar con dos comisiones separadas incrementaría el coste para la Sociedad sin aumentar necesariamente su eficacia. Todo ello sin perjuicio de posibles decisiones futuras en función de las circunstancias.

49. Que la comisión de nombramientos consulte al presidente del consejo de administración y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la comisión de nombramientos que tome en consideración, por si los encuentra idóneos a su juicio, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

50. Que la comisión de retribuciones ejerza sus funciones con independencia y que, además de las funciones que le atribuya la ley, le correspondan las siguientes:

- a) Proponer al consejo de administración las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- b) Comprobar la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.
- c) Revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los consejeros y altos directivos, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, así como garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se pague a los demás consejeros y altos directivos de la sociedad.
- d) Velar por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la comisión.
- e) Verificar la información sobre remuneraciones de los consejeros y altos directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

51. Que la comisión de retribuciones consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

52. Que las reglas de composición y funcionamiento de las comisiones de supervisión y control figuren en el reglamento del consejo de administración y que sean consistentes con las aplicables a las comisiones legalmente obligatorias conforme a las recomendaciones anteriores, incluyendo:

- a) Que estén compuestas exclusivamente por consejeros no ejecutivos, con mayoría de consejeros independientes.
- b) Que sus presidentes sean consejeros independientes.
- c) Que el consejo de administración designe a los miembros de estas comisiones teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada comisión, delibere sobre sus propuestas e informes; y que rinda cuentas, en el primer pleno del consejo de administración posterior a sus reuniones, de su actividad y que respondan del trabajo realizado.
- d) Que las comisiones puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e) Que de sus reuniones se levante acta, que se pondrá a disposición de todos los consejeros.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

53. Que la supervisión del cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo, de los códigos internos de conducta y de la política de responsabilidad social corporativa se atribuya a una o se reparta entre varias comisiones del consejo de administración que podrán ser la comisión de auditoría, la de nombramientos,

la comisión de responsabilidad social corporativa, en caso de existir, o una comisión especializada que el consejo de administración, en ejercicio de sus facultades de auto-organización, decida crear al efecto, a las que específicamente se les atribuyan las siguientes funciones mínimas:

- a) La supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo de la sociedad.
- b) La supervisión de la estrategia de comunicación y relación con accionistas e inversores, incluyendo los pequeños y medianos accionistas.
- c) La evaluación periódica de la adecuación del sistema de gobierno corporativo de la sociedad, con el fin de que cumpla su misión de promover el interés social y tenga en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los restantes grupos de interés.
- d) La revisión de la política de responsabilidad corporativa de la sociedad, velando por que esté orientada a la creación de valor.
- e) El seguimiento de la estrategia y prácticas de responsabilidad social corporativa y la evaluación de su grado de cumplimiento.
- f) La supervisión y evaluación de los procesos de relación con los distintos grupos de interés.
- g) La evaluación de todo lo relativo a los riesgos no financieros de la empresa –incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales.
- h) La coordinación del proceso de reporte de la información no financiera y sobre diversidad, conforme a la normativa aplicable y a los estándares internacionales de referencia.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

Las funciones señaladas en las letras a) y h) de esta recomendación están encomendadas a la Comisión de Auditoría y Control por los apartados q) y r) respectivamente del artículo 21 del Reglamento del Consejo de Administración.

En cuanto al resto de funciones de supervisión, el Consejo no ha considerado oportuno a 31 de diciembre de 2015 atribuir las a una Comisión existente o de nueva creación.

54. Que la política de responsabilidad social corporativa incluya los principios o compromisos que la empresa asuma voluntariamente en su relación con los distintos grupos de interés e identifique al menos:

- a) Los objetivos de la política de responsabilidad social corporativa y el desarrollo de instrumentos de apoyo.
- b) La estrategia corporativa relacionada con la sostenibilidad, el medio ambiente y las cuestiones sociales.
- c) Las prácticas concretas en cuestiones relacionadas con: accionistas, empleados, clientes, proveedores, cuestiones sociales, medio ambiente, diversidad, responsabilidad fiscal, respeto de los derechos humanos y prevención de conductas ilegales.
- d) Los métodos o sistemas de seguimiento de los resultados de la aplicación de las prácticas concretas señaladas en la letra anterior, los riesgos asociados y su gestión.
- e) Los mecanismos de supervisión del riesgo no financiero, la ética y la conducta empresarial.
- f) Los canales de comunicación, participación y diálogo con los grupos de interés.
- g) Las prácticas de comunicación responsable que eviten la manipulación informativa y protejan la integridad y el honor.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

La política de responsabilidad corporativa de la Sociedad contiene en parte los principios y compromisos de la recomendación.

55. Que la sociedad informe, en un documento separado o en el informe de gestión, sobre los asuntos relacionados con la responsabilidad social corporativa, utilizando para ello alguna de las metodologías aceptadas internacionalmente.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

56. Que la remuneración de los consejeros sea la necesaria para atraer y retener a los consejeros del perfil deseado y para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija, pero no tan elevada como para comprometer la independencia de criterio de los consejeros no ejecutivos.

Cumple

Explique

57. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad y al desempeño personal, así como la remuneración mediante entrega de acciones, opciones o derechos sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción y los sistemas de ahorro a largo plazo tales como planes de pensiones, sistemas de jubilación u otros sistemas de previsión social.

Se podrá contemplar la entrega de acciones como remuneración a los consejeros no ejecutivos cuando se condicione a que las mantengan hasta su cese como consejeros. Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

58. Que en caso de remuneraciones variables, las políticas retributivas incorporen los límites y las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales remuneraciones guardan relación con el rendimiento profesional de sus beneficiarios y no derivan solamente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Y, en particular, que los componentes variables de las remuneraciones:

- a) Estén vinculados a criterios de rendimiento que sean predeterminados y medibles y que dichos criterios consideren el riesgo asumido para la obtención de un resultado.
- b) Promuevan la sostenibilidad de la empresa e incluyan criterios no financieros que sean adecuados para la creación de valor a largo plazo, como el cumplimiento de las reglas y los procedimientos internos de la sociedad y de sus políticas para el control y gestión de riesgos.
- c) Se configuren sobre la base de un equilibrio entre el cumplimiento de objetivos a corto, medio y largo plazo, que permitan remunerar el rendimiento por un desempeño continuado durante un período de tiempo suficiente para apreciar su contribución a la creación sostenible de valor, de forma que los elementos de medida de ese rendimiento no giren únicamente en torno a hechos puntuales, ocasionales o extraordinarios.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

59. Que el pago de una parte relevante de los componentes variables de la remuneración se difiera por un período de tiempo mínimo suficiente para comprobar que se han cumplido las condiciones de rendimiento previamente establecidas.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

60. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

61. Que un porcentaje relevante de la remuneración variable de los consejeros ejecutivos esté vinculado a la entrega de acciones o de instrumentos financieros referenciados a su valor.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

62. Que una vez atribuidas las acciones o las opciones o derechos sobre acciones correspondientes a los sistemas retributivos, los consejeros no puedan transferir la propiedad de un número de acciones equivalente a dos veces su remuneración fija anual, ni puedan ejercer las opciones o derechos hasta transcurrido un plazo de, al menos, tres años desde su atribución.

Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

63. Que los acuerdos contractuales incluyan una cláusula que permita a la sociedad reclamar el reembolso de los componentes variables de la remuneración cuando el pago no haya estado ajustado a las condiciones de rendimiento o cuando se hayan abonado atendiendo a datos cuya inexactitud quede acreditada con posterioridad.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

64. Que los pagos por resolución del contrato no superen un importe establecido equivalente a dos años de la retribución total anual y que no se abonen hasta que la sociedad haya podido comprobar que el consejero ha cumplido con los criterios de rendimiento previamente establecidos.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

## **H OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS**

1. Si existe algún aspecto relevante en materia de gobierno corporativo en la sociedad o en las entidades del grupo que no se haya recogido en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas de gobierno en la entidad o su grupo, detállelos brevemente.

2. Dentro de este apartado, también podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz relacionado con los anteriores apartados del informe en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, se indicará si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

3. La sociedad también podrá indicar si se ha adherido voluntariamente a otros códigos de principios éticos o de buenas prácticas, internacionales, sectoriales o de otro ámbito. En su caso, se identificará el código en cuestión y la fecha de adhesión.

1.

APARTADO A.4 Continuación:

En el mencionado hecho relevante se indicó que las participaciones en el capital social de Ferrovial, S.A. resultantes de las operaciones comunicadas por Portman Baela, S.L., Karlovy, S.L. y Rijn Capital BV el 4 de agosto de 2015, una vez consumadas, eran las siguientes:

- (a) María del Pino y Calvo-Sotelo (tanto a través de Menosmares, S.L.U. como a título individual): 8,090%
- (b) Rafael del Pino y Calvo-Sotelo (tanto a través de Rijn Capital B.V. como a título individual): 20,100%
- (c) Joaquín del Pino y Calvo-Sotelo (tanto a través de Soziancor, S.L.U. como a título individual): 2,524%
- (d) Leopoldo del Pino y Calvo-Sotelo (a través de Siemprelara, S.L.U.): 8,296%

Adicionalmente, según se comunicó en el mencionado hecho relevante de 4 de agosto de 2015, María y Joaquín del Pino y Calvo-Sotelo eran titulares, conjunta e indirectamente, a través de Casa Grande de Cartagena, S.L.U., de un 1,209% del capital social de Ferrovial.

Asimismo, la Sociedad comunicó mediante hecho relevante de 15 de septiembre de 2015 (nº 228289) lo siguiente "la Sociedad ha sido informada de la inscripción en el Registro Mercantil, con fecha 9 de septiembre de 2015, de la escritura de disolución y liquidación de Portman Baela, S.L., miembro de su Consejo de Administración como Consejero Dominical y de su Comisión de Auditoría y Control, con la consiguiente extinción de su personalidad jurídica."

APARTADO A.6.2 Continuación:

Dicho pacto parasocial fue objeto del hecho relevante comunicado por Portman Baela a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 29 de diciembre de 2009, (número 118302) en virtud del cual comunicaba la celebración de un pacto parasocial relativo a los socios personas jurídicas de Portman Baela, titular del 40,820% del capital social de Ferrovial. Igualmente ha cesado la acción concertada de hecho que existía entre los socios de Portman Baela."

En el mismo hecho relevante se puso en conocimiento del mercado la comunicación recibida de Karlovy, S.L. relativa al cese de "los efectos de dicho pacto parasocial sobre Ferrovial, S.A. ("Ferrovial") con motivo de la venta por Portman Baela, S.L. ("Portman Baela") de la totalidad de sus 301.130.059 acciones de Ferrovial a sus socios directos e indirectos, Menosmares, S.L.U., Rijn Capital BV, Soziancor, S.L.U. y Siemprelara, S.L.U., y de la venta por la propia Karlovy de la totalidad de las 18.426 acciones de las que era titular directo a esas mismas sociedades, según informó Ferrovial a esa Comisión mediante hecho relevante el pasado día 4 de agosto (número 227311). Dicho pacto parasocial fue objeto del hecho relevante comunicado por Karlovy a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el día 29 de diciembre de 2009 (número 118302) en virtud del cual comunicaba la celebración de un pacto parasocial relativo a los socios personas jurídicas de Karlovy, que era titular directo del 0,002% e indirecto, a través de Portman Baela, del 40,820% del capital social de Ferrovial. Igualmente ha cesado la acción concertada de hecho que existía entre los socios de Portman Baela."

APARTADO A.9 Continuación:

- Posible entrega de las acciones a trabajadores o administradores: se faculta al Consejo de Administración para destinar, total o parcialmente, las acciones propias adquiridas a la ejecución de programas retributivos que tengan por objeto o supongan la entrega de acciones o derechos de opción sobre acciones, conforme a lo establecido en el apartado 1º a) del artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital.
- Facultad de sustitución: las facultades conferidas en el presente acuerdo podrán ser objeto de sustitución a favor de la Comisión Ejecutiva, el Presidente o el Consejero Delegado de la Sociedad, y, en todo caso, podrán ejercitarse por las personas que en cada momento designe el Reglamento Interno de Conducta de la Sociedad en los términos que en él se establezcan.

Esta autorización sustituye la acordada sobre esta misma materia en la reunión de la Junta General celebrada el 22 de octubre de 2009, que queda sin efecto en la parte no utilizada."

APARTADO A.9 bis

El capital flotante estimado se ha calculado excluyendo la participación directa e indirecta de todos los Consejeros, de Blackrock Inc. y de Casa Grande de Cartagena S.L.U.

APARTADO C.1.2

El cuadro indica la fecha del primer nombramiento de los Consejeros en Ferrovial S.A., entidad resultante de la fusión entre Grupo Ferrovial S.A. y Cintra Concesiones de Infraestructuras de Transportes, S.A. ("Cintra") realizada en 2009. Sin embargo, las fechas del primer nombramiento en el Consejo de Administración de la extinta Grupo Ferrovial S.A., son las siguientes:

D. Rafael del Pino y Calvo-Sotelo: 9.1.1992

D. Santiago Bergareche Busquet: 23.2.1999

D. Joaquín Ayuso García: 22.3.2002

D. Íñigo Meirás Amusco: 20.10.2009

D. Juan Arena de la Mora: 26.6.2000

Dña. María del Pino y Calvo Sotelo: 29.9.2006

D. Santiago Fernández Valbuena: 29.5.2008

Los Consejeros D. José Fernando Sánchez-Junco, D. Joaquín de Pino Calvo-Sotelo, D. Leopoldo del Pino Calvo-Sotelo, D. Howard Lee Lance y D. Oscar Fanjul Martín no pertenecieron al Consejo de Administración de Grupo Ferrovial, S.A.

#### APARTADO C.1.17

A efectos aclaratorios se hace constar que el cargo de Don Rafael del Pino y Calvo-Sotelo en Karlovy, S.L., es el de representante persona física del Consejero Presidente.

#### APARTADO C.1.19 Continuación:

También podrá proponerse la separación de Consejeros Independientes como consecuencia de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones corporativas similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la Sociedad, cuando tales cambios en la estructura del Consejo de Administración vengán propiciados por los criterios de proporcionalidad señalados en las recomendaciones de buen gobierno asumidas por la Sociedad.

Los Consejeros Dominicales presentarán su dimisión cuando el accionista a quien representen transmita íntegramente su participación accionarial. También, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus Consejeros Dominicales.

Los Consejeros Ejecutivos presentarán su dimisión siempre que el Consejo lo considere oportuno.

Todo Consejero deberá poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar la dimisión, si este lo considera conveniente, en los siguientes casos:

- a) Cuando se vea incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición establecidos legalmente o con carácter interno.
- b) Cuando el propio Consejo así se lo solicite por haber infringido gravemente sus obligaciones como Consejero.
- c) Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de Ferrovial.
- d) Cuando su permanencia en el Consejo pueda perjudicar al crédito y reputación sociales a juicio de este. En especial, si se produjese el procesamiento o la apertura de juicio oral del Consejero por alguno de los delitos señalados en la legislación societaria, el Consejo examinará el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decidirá si procede o no que el Consejero continúe en el cargo, dejando constancia de todo ello, de forma razonada, en el informe anual de gobierno corporativo.
- e) Cuando alcance la edad de 72 años.
- f) Cuando se produjeran cambios significativos en su situación profesional o en las condiciones en virtud de las cuales hubiera sido nombrado Consejero.

#### APARTADO C.1.39

A los efectos de este apartado, se ha entendido que los datos referidos a los años anteriores a la fusión en 2009 de la que trae causa Ferrovial, S.A. lo son de Cintra.

#### APARTADO C.2.1. Continuación:

Durante el año 2015 se han producido los siguientes cambios en la composición de las Comisiones del Consejo:

- Comisión Ejecutiva: en julio cesó en su cargo D. Jaime Carvajal Urquijo y se incorporó D. Óscar Fanjul Martín.

- Comisión de Auditoría y Control: (i) en septiembre cesó en su cargo Portman Baela, S.L. y en octubre, para cubrir dicha vacante, se incorporó D. Santiago Bergareche Busquet; (ii) en diciembre D. Juan Arena de la Mora cesó en la Presidencia de la Comisión y fue sustituido por D. Santiago Fernández Valbuena.

- Comisión de Nombramientos y Retribuciones: en julio cesó como miembro de la Comisión y como Presidente D. Jaime Carvajal Urquijo, asumió la Presidencia D. Santiago Bergareche Busquet y se incorporó como nuevo miembro D. Santiago Fernández Valbuena.

#### Comisión de Auditoría y Control:

##### Funcionamiento

El Presidente de las Comisión presidirá sus reuniones, dirigirá las deliberaciones de los asuntos a tratar y tendrá voto dirimente en caso de empate de las votaciones.

La Comisión se reunirá previa convocatoria de su Presidente, que deberá hacerlo siempre que lo soliciten el Consejo de Administración, el Presidente de este, o dos de los miembros de la Comisión, y en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen ejercicio de sus funciones.

La Comisión se entenderá válidamente constituida cuando concurren a la reunión, presentes o representados, más de la mitad de sus miembros, y adoptarán sus acuerdos por mayoría absoluta de los asistentes.

Para el mejor cumplimiento de sus funciones, la Comisión podrá recabar la opinión de asesores externos, a cuyo efecto será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento del Consejo.

Cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Sociedad que fuese requerido para ello estará obligado a asistir a sus sesiones y a prestarle colaboración y facilitarle acceso a la información de que dispongan. Cuando así lo determine la Comisión, esta comparecencia se producirá sin la presencia de ningún otro directivo.

La Comisión podrá requerir la asistencia a sus sesiones de los auditores de cuentas.

También elaborará un informe sobre su funcionamiento, que se publicará en la página web de la Sociedad con antelación suficiente a la celebración de la Junta General Ordinaria.

En lo no previsto especialmente para la Comisión, se aplicará la regulación del Consejo de Administración respecto de la convocatoria, constitución y adopción de acuerdos, siempre que sea compatible con la naturaleza y función de aquellas.

Actuaciones más importantes

Información económico-financiera

A lo largo del ejercicio, la Comisión ha analizado esa información con carácter previo a su conocimiento por el Consejo de Administración y a su remisión a las autoridades o mercados, disponiendo para este análisis de la colaboración de la Dirección General Económico-Financiera .

Relaciones con el auditor de cuentas

La Comisión valoró los servicios prestados por el auditor de cuentas durante los cinco últimos años y acordó proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, la reelección de Deloitte, S.L. como auditor externo de las cuentas de Ferrovial, S.A. y de su grupo consolidado para el ejercicio 2016.

Revisión de las cuentas anuales y del Informe Financiero Semestral

El auditor de cuentas compareció ante la Comisión con ocasión de la presentación de las cuentas anuales correspondientes a 2014; dio cuenta además de su revisión limitada de la información sobre responsabilidad corporativa contenida en el Informe Anual Integrado, que por primera vez se presentaba a formulación por el Consejo.

También informó sobre sus trabajos de revisión limitada de los estados financieros semestrales cerrados a 30 de junio de 2015, y de los aspectos más relevantes de la revisión de los estados financieros a cierre de septiembre, preparatoria de la auditoría de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2015.

Independencia del auditor de cuentas

Conforme al artículo 529 quaterdecies apartado 4.e) de la Ley de Sociedades de Capital, la Comisión debe recibir anualmente del auditor declaración de su independencia en relación con la Sociedad o entidades vinculadas a esta directa o indirectamente, así como información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los honorarios percibidos.

Además, el apartado 4.f) de dicho artículo incluye, entre las competencias de la Comisión de Auditoría y Control, la emisión, anualmente y con carácter previo al informe de auditoría de cuentas, de un informe en el que se expresará (i) una opinión sobre la independencia del auditor y (ii) la valoración de los servicios adicionales de cualquier clase, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal, prestados a la Sociedad o entidades vinculadas por el auditor o entidades vinculadas a él (Dicho informe, en relación con el ejercicio 2015, será formulado en la primera reunión de la Comisión en 2016 y se publicará en la página web de la Sociedad con antelación suficiente a la celebración de la Junta General, como prevé el artículo 21 f) del Reglamento del Consejo de Administración).

Con base en el procedimiento interno que controla la prestación de servicios de asesoramiento y consultoría distintos de la auditoría de cuentas, la Comisión autorizó la contratación de determinados servicios con la firma de auditoría externa (y con otras firmas de auditoría) y recibió periódicamente información sobre el volumen de servicios de este tipo contratados.

Procedimientos de Control Interno

La Comisión fue informada por el auditor de cuentas sobre las principales recomendaciones de control interno planteadas a raíz de la auditoría de Ferrovial y sobre el seguimiento de las que se plantearon con ocasión de la revisión de cuentas del ejercicio anterior.

La Dirección General Económico-Financiera informó igualmente a la Comisión sobre (i) los trabajos realizados en 2015 en relación con el sistema de control interno de la información financiera (SCIF); (ii) la implantación una herramienta integral que gestione todo el proceso de control interno de la información financiera; (iii) las novedades legislativas en esta materia; y (iv) el plan de acción para 2016.

Auditoría Interna

- Ha conocido el informe de actividades de Auditoría Interna correspondiente al ejercicio 2014, que incluye las conclusiones de todos los trabajos efectuados, el detalle de los principales aspectos de mejora detectados, el estado de implantación de todas las recomendaciones emitidas en cada uno de los trabajos del ejercicio así como las pendientes de ejercicios anteriores, y la valoración de la calidad percibida por los auditados.

- Ha conocido el informe anual, referido al ejercicio 2014, y el informe del primer semestre de 2015, sobre la actividad de los buzones de denuncias, así como el resto de medidas tomadas para la prevención, detección y gestión del fraude.
- Ha conocido el grado de avance de los trabajos programados al cierre del tercer trimestre del año 2015, comprobándose el cumplimiento de la planificación aprobada, además de la evolución de los aspectos de mejora detectados, tanto en el ejercicio 2015 como aquellos otros recurrentes.
- Ha sido informada del resultado de la revisión del proceso de implantación del SCIIF y de los trabajos específicos para asegurar su cumplimiento.
- Ha dado su visto bueno al plan de trabajos de auditoría previstos para el ejercicio 2016 y el presupuesto de gastos asociado.

#### Análisis de riesgos y sistemas para su control

La Dirección de Riesgos de Ferrovial ha comparecido periódicamente ante la Comisión para informar sobre los principales riesgos y contingencias de la Sociedad y su grupo, así como los sistemas establecidos para su identificación, gestión y control.

La Dirección de Asesoría Fiscal compareció para (i) dar cuenta de los sistemas de gestión de riesgos fiscales; y (ii) informar sobre la evaluación de dichos sistemas y las alternativas de su supervisión.

#### Actuaciones en materia de Gobierno Corporativo y régimen de cumplimiento

- Ha informado favorablemente, con carácter previo a su formulación por el Consejo de Administración, el Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2014.
- Ha sido informada de las propuestas de modificación de los Estatutos Sociales y del Reglamento de la Junta General de Accionistas, así como de la propuesta de normas de funcionamiento del Foro electrónico de Accionistas.
- Ha conocido las propuestas de aprobación del Modelo de Prevención de Delitos y de modificación del Protocolo de Prevención de Delitos.
- Ha elevado al Consejo una propuesta de modificación del Reglamento del Consejo de Administración dirigida a adaptar su contenido a las novedades legales y a las recomendaciones de buen gobierno.

#### Comisión de Nombramientos y Retribuciones:

Asimismo, en relación con la Comisión Ejecutiva y las Comisiones asesoras del Consejo (i) propuso el nombramiento de Don Óscar Fanjul Martín como miembro de la Comisión Ejecutiva; (ii) propuso el nombramiento de D. Santiago Fernández Valbuena como miembro de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones; (iii) propuso nombrar a D. Santiago Bergareche Busquet miembro de la Comisión de Auditoría y Control; y (iv) sugirió que D. Santiago Bergareche Busquet fuera nombrado Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Igualmente revisó el importe y la naturaleza de las operaciones vinculadas de los Consejeros Independientes durante el ejercicio 2014, y consideró que no impiden a dichos Consejeros el desempeño de sus funciones como tales, dando su visto bueno a la declaración motivada incluida en el borrador de Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente a dicho ejercicio (apartado C.1.3). También examinó la composición y configuración actual del Consejo de Administración y revisó la categoría atribuida a cada uno de los Consejeros.

Finalmente, propuso al Consejo de Administración una Política de selección de Consejeros. En relación con la retribución de los Consejeros y Alta Dirección:

Informó favorablemente el borrador de informe anual de remuneraciones de los Consejeros correspondiente al ejercicio 2014.

En relación con la retribución de los miembros del Consejo en su condición de tales, la Comisión propuso al Consejo de Administración (i) la liquidación del ejercicio 2014 de acuerdo con el detalle que figura en el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros; y (ii) la cifra a la que asciende el importe anual máximo de la remuneración aplicando la revisión automática establecida por la Junta General de Accionistas.

Respecto a la retribución de los Consejeros Ejecutivos, la Comisión propuso al Consejo (i) su retribución variable del ejercicio 2014; (ii) su retribución fija correspondiente al ejercicio 2015; y (iii) la ratificación de sus contratos con la sociedad así como una modificación en los mismos con objeto de dar cumplimiento al artículo 249.4 de la Ley de Sociedades de Capital.

Por lo que se refiere a la Alta Dirección, la Comisión propuso al Consejo (i) su retribución variable del ejercicio 2014; (ii) su retribución fija correspondiente al ejercicio 2015.

Finalmente, propuso también al Consejo los términos del III Plan de incentivos a largo plazo (Plan de entrega de acciones 2016-2018).

#### En relación con nombramientos de Directivos y en filiales

La Comisión informó favorablemente el nombramiento de Doña María Dionis Trenor como Directora General de Recursos Humanos; igualmente propuso las condiciones básicas de su contrato.

También informó sobre el nombramiento de las personas representantes de Ferrovial en los Consejos de Administración de las principales filiales y participadas.

#### En relación con otras materias

Revisó el plan de sucesión del Presidente, del Consejero Delegado y del Comité de Dirección de la Sociedad.

Revisó la dedicación de los Consejeros No Ejecutivos así como sus obligaciones profesionales diferentes a su condición de miembros del Consejo de Administración de Ferrovial.

Recibió un informe sobre el resultado de la encuesta de clima laboral.

Recibió un informe sobre movilidad de directivos de primer nivel y sobre gestión del talento.

#### APARTADOS D.2 y D.3

FerroviaL proporciona en la Nota correspondiente de las Cuentas Anuales consolidadas e individuales información sobre las principales operaciones que ha llevado a cabo durante 2015 con partes vinculadas dentro del tráfico o giro ordinario de la Sociedad y de su grupo y en condiciones normales de mercado.

#### Recomendación 60:

El Consejo de Administración aprobó el 15 de diciembre de 2015 la Política de remuneraciones de los Consejeros, que incorpora expresamente esta recomendación ("funcionamiento de la retribución variable anual de los Consejeros Ejecutivos"). Tal Política se hace pública a la vez que el presente Informe Anual de Gobierno Corporativo. Ha de someterse a la Junta General, órgano legalmente competente para su aprobación (artículo 529 novodécies.1 de la Ley de Sociedades de Capital), pero entendemos que el criterio del Consejo manifestado formalmente antes del 31 de diciembre de 2015 permite dar por cumplida la recomendación a esa fecha.

3.

La Sociedad se adhirió el 25 de noviembre de 2010 al Código de Buenas Prácticas Tributarias desarrollado por la Agencia Tributaria y el Foro de Grandes Empresas. Este código tiene como objetivo reforzar la transparencia y la cooperación en la práctica fiscal de la Compañía, así como aumentar la seguridad jurídica en la interpretación de las normas tributarias.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 25/02/2016.

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

Sí

No

## INFORME DE AUDITOR REFERIDO A LA “INFORMACIÓN RELATIVA AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO SOBRE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)” DE FERROVIAL, S.A. CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015.

A los Administradores de  
FERROVIAL, S.A.:

De acuerdo con la solicitud del Consejo de Administración de FERROVIAL, S.A. (en adelante, la Sociedad) y con nuestra carta propuesta de fecha 7 de enero de 2016, hemos aplicado determinados procedimientos sobre la información relativa al SCIIF incluida dentro del apartado F) del Informe Anual de Gobierno Corporativo (IAGC) adjunto de FERROVIAL, S.A. correspondiente al ejercicio 2015, en el que se resumen los procedimientos de control interno de la Sociedad en relación con la información financiera anual.

El Consejo de Administración es responsable de adoptar las medidas oportunas para garantizar razonablemente la implantación, mantenimiento y supervisión de un adecuado sistema de control interno así como del desarrollo de mejoras de dicho sistema y de la preparación y establecimiento del contenido de la información relativa al SCIIF incluida dentro del apartado F) del Informe Anual de Gobierno Corporativo (IAGC) adjunto.

En este sentido, hay que tener en cuenta que, con independencia de la calidad del diseño y operatividad del sistema de control interno adoptado por la Sociedad en relación a la información financiera anual, éste sólo puede permitir una seguridad razonable, pero no absoluta, en relación con los objetivos que persigue, debido a las limitaciones inherentes a todo sistema de control interno.

En el curso de nuestro trabajo de auditoría de las cuentas anuales y conforme a las Normas Técnicas de Auditoría, nuestra evaluación del control interno de la Sociedad ha tenido como único propósito el permitirnos establecer el alcance, la naturaleza y el momento de realización de los procedimientos de auditoría de las cuentas anuales de la Sociedad. Por consiguiente, nuestra evaluación del control interno, realizada a efectos de dicha auditoría de cuentas, no ha tenido la extensión suficiente para permitirnos emitir una opinión específica sobre la eficacia de dicho control interno sobre la información financiera anual regulada.

A los efectos de la emisión de este informe, hemos aplicado exclusivamente los procedimientos específicos descritos a continuación e indicados en la Guía de Actuación sobre el Informe del Auditor referido a la Información relativa al Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera de las sociedades cotizadas, publicada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores en su página web, que establece el trabajo a realizar, el alcance mínimo del mismo, así como el contenido de este informe. Como el trabajo resultante de dichos procedimientos tiene, en cualquier caso, un alcance reducido y sustancialmente menor que el de una auditoría o una revisión sobre el sistema de control interno, no expresamos una opinión sobre la efectividad del mismo, ni sobre su diseño y su eficacia operativa, en relación a la información financiera anual de la Sociedad correspondiente al ejercicio 2015 que se describe en la información relativa al SCIIF incluida dentro del apartado F) del Informe Anual de Gobierno Corporativo (IAGC) adjunto. En consecuencia, si hubiéramos aplicado procedimientos adicionales a los determinados por la citada Guía o realizado una auditoría o una revisión sobre el sistema de control interno en relación a la información financiera anual regulada, se podrían haber puesto de manifiesto otros hechos o aspectos sobre los que les habríamos informado.

Asimismo, dado que este trabajo especial no constituye una auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España, no expresamos una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

Se relacionan a continuación los procedimientos aplicados:

1. Lectura y entendimiento de la información preparada por la Sociedad en relación con el SCIIF – información de desglose incluida en el Informe de Gestión – y evaluación de si dicha información aborda la totalidad de la información requerida que seguirá el contenido mínimo descrito en el apartado F, relativo a la descripción del SCIIF, del modelo de IAGC según se establece en la Circular 7/2015, de 22 de diciembre, de la CNMV
2. Preguntas al personal encargado de la elaboración de la información detallada en el punto 1 anterior con el fin de: (i) obtener un entendimiento del proceso seguido en su elaboración; (ii) obtener información que permita evaluar si la terminología utilizada se ajusta a las definiciones del marco de referencia; (iii) obtener información sobre si los procedimientos de control descritos están implantados y en funcionamiento en la Sociedad.
3. Revisión de la documentación explicativa soporte de la información detallada en el punto 1 anterior, y que comprenderá, principalmente, aquella directamente puesta a disposición de los responsables de formular la información descriptiva del SCIIF. En este sentido, dicha documentación incluye informes preparados por la función de auditoría interna, alta dirección y otros especialistas internos o externos en sus funciones de soporte a la Comisión de Auditoría y Control.
4. Comparación de la información detallada en el punto 1 anterior con el conocimiento del SCIIF de la Sociedad obtenido como resultado de la aplicación de los procedimientos realizados en el marco de los trabajos de la auditoría de cuentas anuales.
5. Lectura de actas de reuniones del Consejo de administración, Comisión de Auditoría y Control y otras comisiones de la Sociedad a los efectos de evaluar la consistencia entre los asuntos en ellas abordados en relación al SCIIF y la información detallada en el punto 1 anterior.
6. Obtención de la carta de manifestaciones relativa al trabajo realizado adecuadamente firmada por los responsables de la preparación y formulación de la información detallada en el punto 1 anterior.

Como resultado de los procedimientos aplicados sobre la Información relativa al SCIIF no se han puesto de manifiesto inconsistencias o incidencias que puedan afectar a la misma.

Este informe ha sido preparado exclusivamente en el marco de los requerimientos establecidos por el artículo 540 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital y por la Circular nº 7/2015 de la CNMV de fecha 22 de diciembre de 2015 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores a los efectos de la descripción del SCIIF en los Informes Anuales de Gobierno Corporativo.

DELOITTE, S.L.

Javier Parada Pardo  
25 de febrero de 2016